

Talca, veintinueve de julio de dos mil veintitrés.

VISTO:

Los días 20, 21 y 24 de julio del actual, ante esta Sala del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Talca, se llevó a efecto la audiencia de juicio oral para conocer la acusación dirigida en contra de **LUIS ALVARO ROJAS CACERES** chileno, natural de Talca, técnico de nivel superior en perforación, 42 años de edad, cédula de identidad 17.505.315-8, nacido el 2 de noviembre de 1980, casado, operador de maquinaria pesada, domiciliado en pasaje 27, Población Carlos González Cruchaga N° 1103, Talca; y **SERGIO ANDRES VARGAS CANDIA**, chileno, natural de Rancagua, soltero, carpintero, 23 años de edad, cédula de identidad 13.950.653-7, cuarto año de enseñanza media, nacido el 25 de junio de 1990, domiciliado en calle 16 Oriente, Villa El Parque 1 N° 2844, Talca.-

Fue parte acusadora en el presente juicio, el Ministerio Público, con domicilio en calle 4 Norte N° 703, Talca, representado por el Fiscal don José Luis González Araya.-

La defensa de los acusados estuvo a cargo de la Defensora Penal Pública Licitada, doña Consuelo Ferrer Méndez, domiciliada en calle 1 Poniente 1650, Talca y don Rodrigo Flores Ulloa, mismo domicilio.-

**PRIMERO:** Que la imputación efectuada por el Ministerio Público en contra de los acusados, según consta del auto de apertura, es del tenor siguiente:

#### **HECHO 1**

**Que los imputados Luis Rojas Cáceres y Sergio Vargas Candia, previamente concertados para cometer el delito de robo, desde el celular de una adolescente, el día 1 de noviembre del 2022, cerca de las 4 de la mañana, contactaron a la víctima, J.M.F.A., quien desempeña función de transporte de pasajeros a través de la aplicación In Driver, en el vehículo PPU DHXR-36 solicitándole que se trasladara hasta la calle Circunvalación con pasaje 16 Oriente paradero costado norte de la Población Faustino González, donde proceden a subir al vehículo los imputados solicitándole que los trasladara hasta el motel Caribe, ubicado en camino Viejo, Maule y en estas circunstancias antes de llegar al lugar indicado específicamente en Altos de Unihue uno de los imputados, le solicita que se estacione para poder orinar, deteniendo el vehículo, instantes que en forma sorpresiva uno de ellos le coloca un cuchillo a la altura del cuello y el otro a la altura de la costilla procediendo a registrar sus ropas, procediendo a sustraer en estas circunstancias la suma de \$80.000, y un celular marca Samsung modelo A**

51, para luego exigirle que ingresara al portamaletas, lugar en donde es transportado por más de media hora, hasta que lo bajan del vehículo y lo dejan abandonado amarrado en un árbol, en el sector el Querquel, de la ruta K-614 de Maule, llevando consigo las especies sustraídas y el vehículo en que se movilizaba la víctima.

#### **HECHO 2:**

Que la víctima E.A.G.H., quien se dedica al transporte de pasajeros cumpliendo funciones de Uber a través de la aplicación In Driver, encontrándose en funciones en Talca el día 23 de noviembre del 2022, cerca de las 3 de la madrugada, conduciendo el vehículo Wolkswagen de color azul PPU KXBR-50, recibe un mensaje a través de la aplicación In Driver de un usuario de nombre Sergio, quien le solicita dos carreras, por la suma de \$30.000, (treinta mil pesos) indicándole que tenía que irlo a buscar a calle 4 Norte 648 y 2 recorridos más, uno a la calle 16 Oriente 2803 y un segundo recorrido a la ruta K-613. es en estas circunstancias que E.A.G.H. se dirige por calle 4 Norte, y a la altura del Colegio de Contadores, esto es, en calle 2 Norte, lo hacen parar dos mujeres quienes se suben en la parte posterior del vehículo, en forma sorpresiva aparece el imputado Javier Parra Yáñez quien se sube en el asiento del copiloto y acto continuo aparece por el costado del chofer un cuarto sujeto, el imputado Luis Rojas Cáceres, quien se sube en el asiento detrás del conductor. E.A.G.H. siguiendo las direcciones solicitadas se dirige hasta llegar a calle 14 Oriente, cercano a la Villa Maitenhuapi, en donde desciende del móvil una de las mujeres. continua el trayecto hasta llegar a la altura de calle 17 ½ Norte y al llegar a la calle 16 Oriente, el imputado Luis Rojas le indica que pare, la víctima detiene el vehículo y desciende la segunda mujer para luego continuar su recorrido hacia la ruta K-613. Para ello se dirige por avenida San Miguel, luego hacia el sur sector de Aguas Negras, lugar en donde el imputado que iba sentado en el asiento del copiloto es decir, Javier Parra Yáñez, le indica que detenga el vehículo porque desea vomitar, la víctima detiene la marcha y en estas circunstancias que ambos imputados con la intención de sustraer especies, y previamente concertados, Javier Parra Yáñez se abalanza sobre la víctima le coloca un cuchillo a la altura del cuello, mientras que el co imputado Luis Rojas Cáceres desciende del vehículo se coloca en la puerta del conductor y siendo intimidado por las armas cortantes que ambos portaban, le exigen que desciendan del vehículo, indicándole “abre la puerta, abre la puerta concha de tu madre”, para acto seguido proceder a amarrarlo e introducirlo al maletero del vehículo, sacan la tapa del maletero y uno de los imputados procede a agredirlo desde los asientos traseros donde iba sentado al maletero donde iba la víctima, le coloca un poleron en la cabeza, impidiendo que este viera lo que sucedía y la dirección que seguían, luego el imputado que iba sentado en la parte posterior del vehículo, le exige que le entregue

**las claves del banco procediendo en estas circunstancias la víctima a entregar las claves del Banco Chile, sustrayendo la suma de 200.000 pesos, luego le exigen las claves del Banco Estado y Santander y como no se acordaba de las claves proceden agredirlo con un cuchillo, golpeándolo muchas veces porque esa cuenta no la podían abrir y porque cuando pudieron hacerlo se dieron cuenta que estaba en cero. Mientras sucedía esto, lo trasladaron por diferentes partes de Talca, por el lapso de más de una hora, hasta que el vehículo es interceptado por funcionarios de carabineros a la altura de avenida Circunvalación sin luces y a gran velocidad, acusados que al ver la presencia policial se dan a la fuga siendo interceptados a las 04:25 aproximadamente por funcionarios policiales a la altura de calle 19 Norte, procediendo a la detención del conductor del vehículo Luis Rojas Cáceres y encontrando carabineros al interior del móvil atado a la víctima.**

El Ministerio Público calificó ambos hechos como constitutivos del delito consumado de robo calificado, contemplado en el artículo 433 N°3 del Código Penal, en relación al artículo 432 del mismo cuerpo legal y le atribuyó a los acusados, **Sergio Andrés Vargas Candia** y **Luis Alvaro Rojas Cáceres**, participación en calidad de **autores**, de conformidad al artículo 14 N°1 y 15 N°1 del Código Penal en relación al artículo 433 N°3 del mismo cuerpo legal.

Hizo presente que no concurrían circunstancias atenuantes de responsabilidad penal y que a los dos acusados les perjudica la agravante del artículo 12 N°16 del Código Penal.

Por tales consideraciones, el Ministerio Público solicita se condene a **Sergio Andrés Vargas Candia**, a la pena de **15 AÑOS y UN DÍA de presidio mayor en su grado máximo**, accesorias legales del artículo 28 del Código Penal y a las costas de la causa, el registro de huella genética de conformidad al artículo 17 de la ley 19.970 y a las costas de la causa; y a **Luis Alvaro Rojas Cáceres**, a **dos penas de 15 AÑOS Y UN DÍA de presidio mayor en su grado máximo**, accesorias legales del artículo 28 del Código Penal, Registro de Huella genética de conformidad al artículo 17 de la ley 19.970 y a las costas de la causa.

En el **alegato de apertura** el fiscal señaló que los hechos están latamente descritos en la acusación.- En síntesis, se tiene que éstos ocurrieron en Talca, en el mes de noviembre de 2022, los días 1 y 23.- En los dos casos, los acusados piden el servicio de taxi de la aplicación In Driver, en horas de la madrugada.- Ellos no efectúan el llamado, sino que son mujeres las que solicitan el referido servicio, en los cuales el taxista respectivo los pasa a buscar al lugar indicado donde suben los autores; le dan las indicaciones y luego las mujeres se bajan del vehículo, momentos antes que ataquen al chofer, quien se encuentra solo, le exhiben armas, lo amenazan, amarran y le sustraen especies, sin saber lo que iba a ocurrir con él.- En el primer caso tienen éxito, sacan especies, y dejan a la

víctima amarrada en un lugar rural.- En tanto, en el hecho 2, se logra detener a uno de los autores mientras el otro se da a la fuga.- Cáceres participa en los dos hechos, en el primero, la víctima queda amarrada.- Las testigos 3 y 4 fueron las que hicieron las llamadas solicitando los taxis, quienes no estarán en el juicio, pero los hechos se acreditarán con los dichos de Sandra Bello.- En el hecho 2, el acusado fue detenido en delito flagrante. En el **alegato de clausura** señaló en primer lugar que este juicio se trata de dos víctimas que fueron escogidas para ser asaltadas y apropiarse de sus pertenencias.- El modus operandi es el mismo; en la forma de operar imperaba la retención de las víctimas.- En cuanto a la forma de comisión era llamar a un taxi In Driver para que los trasladara a un motel y en ambos que los llevara fuera de la ciudad, esto era para llevarlos a un lugar rural y facilitar la comisión del delito.- Para perfeccionar el delito solo bastaba que la víctima estuviera en un lugar solo, situación de por sí intimidante, no es necesario palabras ni elementos, pues el solo diseño de la situación es intimidante, pero eso no bastó.- Las víctimas fueron intimidadas con armas cortantes y metidas al maletero.- Esa situación fue innecesaria, ya que pudieron apropiarse de sus cosas antes y después dejarlos abandonados en un lugar, pero cuando fueron ingresadas al maletero ellas sintieron miedo por sus vidas y cuando parece que terminó la situación del robo y que se había acabado, es cuando, le dan la orden que ingrese al maletero.- Eso fue innecesario y configura el delito que señala la fiscalía, se ajusta a lo dispuesto por la ley, fue totalmente innecesario.- Cuando los metieron al maletero es un camino distinto, esos minutos son de terror, por eso son calificados.- A la primera víctima además de eso, lo llevaron a un bosque, lo que parece una ejecución y a la otra víctima le quitan su ropa y la dejan con ropa interior, así la meten al maletero, amarrada de pies y manos y luego golpeada, lo que también era innecesario, podría ser necesario para que diera las claves, pero eso pudo ocurrir cuando lo cogieron, ahí podrían habérselas pedido.- La circunstancia de que anduvieran con ellos en el maletero, demuestra el desprecio por la vida, al igual que cuando Rojas Cáceres huye en el auto a toda velocidad al ser interceptado por Carabineros.- La participación de Luis Rojas en el hecho 2) está porque es flagrante, además fue reconocido por la víctima y por carabineros en cuanto a que era el sujeto que conducía el móvil en el que iba el ofendido adentro del maletero.- El acusado se limitó a señalar en su declaración, lo que se iba a probar, pues no podía desconocer eso.- En el hecho 1) ambos acusados desconocen su participación, pero basta ver las fotografías que tiene el teléfono de Alexandra para que ella se acredite, pues está la foto de Rojas, quien no andaba con mascarilla, era Luis Rojas Cáceres.- El teléfono que contactó el taxi era el de Alexandra, teléfono que era empleado para solicitar el servicio, según dijo la PDI y porque la directora del Hogar donde residía Alexandra lo tenía registrado como tal, no hay duda de que ella estaba en la casa de Sergio porque así lo dijo su hermana Francisca y además así lo devela la foto que fue tomada un día antes de la ocurrencia del hecho y además está con las mismas ropas.- Ella estaba en ese domicilio.

Además la casa de Sergio está ubicada muy cerca del paradero donde se subió el grupo de 2 adultos y 2 mujeres.- Las vestimentas son las mismas y además el ofendido los reconoció.- Se puede poner en duda en el caso de Sergio Vargas, pero no en el caso de Rojas, quien no usaba mascarilla y se ve claramente en las fotografías.-En el teléfono de contacto de Alexandra están los 2 acusados, figura como Sergio primo y uber, que es el acusado Sergio Vargas.- Ambas personas eran conocidas por la adolescente, esto lleva a concluir que era un grupo de conocidos, eso lleva al reconocimiento de él a pesar de la mascarilla, además de las características, el reconocimiento es válido en ese sentido, pero además porque Sergio participó en todas los otros antecedentes que rodean el hecho.- En la **réplica** indicó que en el hecho 2) toda otra diligencia de investigación, las que no se presentaron son validas para el acusado que no está en el juicio, esto es de Parra, para establecer su participación.- Para la participación de Rojas basta con la flagrancia porque éste fue sorprendido en el vehículo de la víctima, llevándola en el maletero, no se puede desprender de eso, lo que él declara no aporta nada, solo entrega una explicación distinta respecto de cuál era la motivación.- En el hecho 1, en las cámaras de vigilancia que encontró la PDI, aparece que el vehículo que seguía se perdió cerca del domicilio donde vivía Rojas, ahí dejó de moverse el vehículo.- No es un perjuicio el hecho que la PDI pensara que erran los responsables por los antecedentes que tenían.- No hay duda que el teléfono era de Alexandra.-

En la **audiencia del artículo 343 del Código Procesal Penal** el fiscal incorporó el **extracto de filiación y antecedentes** de Luis Alvaro Rojas Cáceres, quien registra varias anotaciones penales, entre otras: en la causa RIT 5.596 del Juzgado de Garantía de Talca, donde por sentencia de 9 de noviembre de 2004, se le condenó como autor del delio de hurto de especies a la pena de 541 días de presidio menor en su grado medio, multa de 11 unidades tributarias mensuales, pena remitida, cumplida el 20 de mayo de 2009; RIT 7960/2007 del Juzgado de Garantía de Talca, donde por sentencia de de 22 de agosto de 2008 fue condenado a 541 días de presidio menor en su grado medio, como autor del delito de robo por sorpresa, consumado, pena cumplida el 20 de mayo de 2009; RIT 5.095 del Juzgado de Garantía de Talca, donde por sentencia de 22 de mayo de 2008 fue condenado por la falta del artículo 50 de la ley 20.000 a una multa de una unidad tributaria, cumplida el 17 de octubre de 2008; RIT 127/2010 del tribunal Oral en lo Penal de Talca, donde por sentencia de 7 de marzo de 2011, se le condenó como autor del delito de consumado de lesiones menos graves a una pena de 300 días de presidio menor en su grado mínimo, la que se le tuvo por cumplida por el mayor tiempo que estuvo privado de libertad; RIT 2605/2017 del Juzgado de Garantía de Talca, donde por sentencia de 2 de agosto de 2017, se le condenó como autor del delito de robo con intimidación consumado a una pena de 5 años de presidio menor en su grado máximo, con libertad vigilada intensiva, cumplida el 30 de agosto de 2022; RIT 6.258/2018 del Juzgado de garantía de Talca, donde por sentencia de 7 de octubre de 2018, fue condenado a 301 días de

presidio menor en su grado mínimo, como autor del delito de lesiones menos graves en grado de consumado en contexto de VIF, pena cumplida el 26 de agosto de 2022; y RIT 5.978/2018 del Juzgado de Garantía de Talca, donde por sentencia de 26 de marzo de 2019, fue condenado como autor del delito de hurto simple a 61 días de presidio menor en su grado mínimo y multa de 5 UTM cumplida el 30 de agosto de 202.- Le afecta al acusado la reincidencia en delito de la misma especie, que se justifica en la condena de la causa RIT 2605/2015, por robo con intimidación la que se cumplió hace muy poco, no han pasado los 10 años que señala la norma, le afecta en ambos hechos, claramente le afecta como agravante en el hecho N° 2, calificado como robo con intimidación simple, puede a lo mejor no considerarse en el delito de robo agravado.- En el delito de robo calificado insiste en la pena solicitada en la acusación 15 años y 1 día, en el caso del delito de robo con violencia simple, como hay una agravante y no hay atenuante porque no colaboró y solo declaró en los términos en que la fiscalía iba a probar, se descarta el grado mínimo, va de un 10 y 1 a 15, pide 10 años y 1 día, hay que considerar lo que sufrió la víctima, se perdió la gravedad porque no se consideró calificado, hay que darle valor a la extensión del mal causado, hay que valorar lo que la víctima sufrió estando en ropa interior, amarrado; además, se puso en riesgo su vida al huir a exceso de velocidad.- Solicita además el registro de la huella genética y las penas accesorias.-

**SEGUNDO:** En el **alegato de apertura** la defensa señaló que respecto de ambos hechos, sostendrá una calificación diversa, esto es, un robo con violencia simple.- El requisito normativo no podrá ser comprobado en la realización de los hechos. En cuanto a la participación del hecho 1).-, más allá de toda duda razonable, no se acreditará, porque si bien, se realizó un reconocimiento fotográfico, no se hizo conforme a los protocolos, en el hecho 1).-, no se podrá acreditar participación.- En el **alegato de clausura** pidió recalificación jurídica respecto de ambos hechos por el enunciado que señala el artículo y también absolución por participación en el hecho 1).- En cuanto al tiempo necesario para la consumación del delito debe determinarse en cada caso.- Se debe considerar cual sería la retención para la consumación del delito.- En la historia de la ley se tiene que el motivo de esta modificación fue sancionar la privación de libertad que no es inherente al robo.- En el hecho 2) la calificación no se ajusta.- El hecho 1) de la acusación señala que una persona fue víctima de robo por dos mujeres y dos hombres; se verifica un perfil de WSP, coincidente con el teléfono de Alexandra.- Así se toma declaración a la directora del centro, quien informa que Alexandra huye de manera reiterada de la residencia por los pololos; al respecto también se dijo en juicio que las adolescentes salieron de la residencia el día 30 de octubre y coincide con la denuncia de presunta desgracia y vuelven el 1 de noviembre.- Se incauta y revisa el teléfono.- La prueba madre se encuentra en dos fotografías encontradas en el teléfono de Alexandra y ahí se presume su participación.- Luego se acompañan 3 contactos, Sergio Vargas primo que no tenía foto de perfil, otro Anto y Sergio Uber.- Alexandra se comunicó con estas 3 personas el 1 de

noviembre de 2022.- No se hizo georeferenciación; no se revisó al contenido de los mensajes, ni el de las llamadas.- En cuanto al reconocimiento, la víctima del hecho 1) dijo que recordaba características como que uno media como 1,80 metros, macizo y más mayor y el otro era más delgado, más bajo y moreno.- Con esos antecedentes la PDI decide que el reconocimiento se hará con las fotos tomadas el 31 de octubre a las 12 de la noche, pero ella es justificada porque son primos, hay duda razonable al respecto.- Asimismo, la víctima dijo que en las fotos que le exhibieron todo calzaba, día, hora y que estuvieran juntos los 4.- Sin embargo, la víctima no indicó las características del acusado, como lunares, cicatrices y vestimentas, pero aún así, reconoce a la persona, la víctima dijo respecto de la segunda mujer que no la vio porque iba sentada al medio y no pudo visibilizarla, pero igual la reconoce.- No indicó las vestimentas.- Lo cierto es que pudiendo acreditarse la participación por el levantamiento de huellas, no se practicó.- No se hizo una revisión exhaustiva de las cámaras; no se incautó evidencia material como la ropa, ni evidencias recogidas desde el vehículo, pues como se dijo, todo calzaba, una conclusión anticipada.- Tampoco se respetó el protocolo de reconocimiento.- La víctima dijo que no tenía sospechoso, por lo que debía exhibirse dos set con 10 fotografías de sujetos con características similares.- Todo lo anterior, hace que surjan dudas respecto de la participación de sus defendidos en el hecho 1).- por ende, no es posible acreditar participación de los acusados.- En cuanto al hecho 2) si hay diligencias que no se hicieron como levantamiento de rasgos digitales, solo se cuenta con la detención en flagrancia de Luis Alvaro Rojas Cáceres y la declaración de la Subteniente.- La declaración del policía que dice que se levantaron evidencias, pero no se hicieron las pericias correspondientes y la declaración de su defendido, con lo cual se pudo establecer la participación, no solo por su reconocimiento, pero la calificación jurídica es diversa en el hecho 2).- En mérito de lo dicho por la Subteniente, a las 2,48 horas se habrían contactado con la víctima, lo que significa que duró 1,45 horas, sin embargo, no se puede estimar con certeza el tiempo de duración de la comisión del ilícito.- Por la valoración de la prueba se puede concluir que es un delito de robo con violencia, no calificado.- En la **réplica** indicó respecto del hecho 2).- en cuanto a la declaración de su defendido Rojas Cáceres de que no había una motivación para el robo, lo que se corrobora con la circunstancia de donde se toma el recorrido, frente a la Comisaría y que fueron a dejar a dos personas, eso no es una motivación.- Respecto del hecho 1).- precisa que lo relevante en cuanto a la víctima es que dice que reconoce a los 4 sujetos de la foto como los que abordaron su taxi, a pesar de señalar que no vio a la mujer, sin embargo, la reconoce igual.- Eso no puede dar certeza a su reconocimiento.

En la **audiencia del artículo 343 del Código Procesal Penal** indicó en cuanto a la agravante en el robo simple señala que es por una sentencia del día 2 de agosto de 2017, por hechos que ocurrieron el 29 de abril de 2017, por ende atento a lo dispuesto en el artículo 104 del Código Penal, artículos 21 y 97, se

tiene que la prescripción del artículo 104, se cuenta desde el momento de la comisión del hecho, no es posible considerar que no ha transcurrido el plazo que la norma señala; y en cuanto al hecho calificado por las mismas razones.- Respecto de la agravante solicita que no se haga aplicación de ella en ambos casos.- Respecto del hecho 2) pide se reconozca la atenuante del artículo 11 N° 9 del Código Penal, la declaración del acusado en la detención en flagrancia es importante porque reconoció su participación en los hechos lo que es concordante con lo señalado por la víctima en cuanto a la dinámica y desarrollo de los hechos.- También solicita lo dispuesto en el artículo 351 del Código Procesal Penal, esto es imponer una pena única.- Para el robo calificado pide 10 años y 1 día, en el otro también pide el mínimo.- Solicita una pena única de 15 años y 1 día, pide exención de la costas.- En cuanto a la extensión del mal causado señala que el nivel de afectación es mínimo, pues en el aspecto patrimonial no hubo grandes pérdidas y en cuanto al daño emocional, no hubo pericias psicológicas que evidencien daños de esa naturaleza.- Respecto del hecho 1) no hay informe de lesiones.- La víctima del hecho 1) recuperó las especies.- La víctima del hecho 2), las lesiones fueron calificadas como leves, no sirven para incrementar la pena.- Los bienes de la víctima no salieron de su esfera de resguardo.- Debió haberse probado el daño para la extensión del mal causado.-

**TERCERO:** Los **acusados Luis Alvaro Rojas Cáceres y Serio Andrés Vargas Candia** renunciaron a su derecho de guardar silencio y declararon a continuación de los alegatos de apertura, como mecanismo de defensa en los siguientes términos, cuyo tenor quedó, íntegramente, registrado en el sistema de audio que graba la audiencia:

El acusado **Vargas Candia** declaró que el 30 de noviembre estuvo en su casa y fue a la Población Los Paltos a comprar droga donde se encontró con Luis Rojas Cáceres.- Lo invitó a su casa.- A este lo conoció en la cárcel.- Ese día compartieron toda la noche hasta las 4 de la madrugada y no lo vio más hasta que se encontraron por esta causa.- Se encontró con Luis Rojas Cáceres y lo invitó a su casa.- Previamente estuvo compartiendo con su familia y de ahí fue a Los Paltos.- El hecho habría ocurrido el 1 de noviembre de 2022.- Al mes después, vio a Luis Rojas cuando la PDI lo detuvo, le pegaron y luego lo echaron a una camioneta.- El les pasó las llaves de su casa con la que abrieron, buscaban un gorro y le decían que hiciste anoche y él les dijo que estuvo en su casa, que no había hecho nada. No recuerda donde estuvo el 30 de octubre y el 1 de noviembre.- Alexandra Bello es hija de un primo, no tiene amistad con ella, pero siempre va para la casa a ver a su mamá; a él le dice tío.- Se ha sacado fotos con ella y con Luis Rojas y también se han tomado fotos los 3 y también con su padraastro.- A la defensa señaló que el 30 de octubre estuvo en su casa con Alexandra y, una amiga de ella.- Alexandra se fue como a las 2 de la mañana porque la pasaron a buscar dos cabros, a los que vio porque los hizo pasar para

su casa.- Tiene una cicatriz de 16 puntos en la cara que tiene de hartos años y ubicado, al lado izquierdo de su nariz, un lunar.-

Al final del juicio en la oportunidad señalada en el artículo 338 del Código Procesal Penal, señaló que no tenía nada que decir.-

El acusado **Luis Alvarro Rojas Cáceres** declaró respecto del hecho 1).- jamás estuvo en la casa de Sergio Vargas, sino que fue del 30 al 31 de octubre, donde también estaba Alexandra, el papá y él.- Hecho N° 2).- él pidió el auto a In Driver, el que abordaron los 4.- Fueron a dejar a las chiquillas y se dirigieron a la ruta K 613, sector Aguas Negras.- Cuando se bajó la última niña, Camila, el joven del auto le dice a él y Javier, que está buena la mina.- El chofer se queda conversando con Javier porque quería hacer un carrete ya que, al otro día, se iba a Argentina.- Le comenta a Javier con quien se pone de acuerdo, pero después se echa para atrás y prácticamente empieza una pelea en el vehículo.- El chofer sacó una pistola de debajo del asiento, ahí se sorprendió, Javier le pegó un poco y de repente cambió todo.- Ahí lo amarraron y lo metieron a la maletera; Javier le pidió las claves de los bancos porque iba sentado atrás.- Ahí decidieron sacarle la plata.- Antes, él dijo que tenía plata porque iba para Argentina.- A Sergio Vargas lo conoció dentro de la cárcel cuando jugaban a la pelota.- Respecto del hecho 1).- señaló que estuvo compartiendo con Sergio Vargas, la mamá de éste, el padrastro, Alexandra y una amiga, las que estaban ahí cuando él llegó.- El se fue antes que ellos.- Cuando se encontró con Sergio andaba con otra persona, quien los fue a dejar a los dos en auto, a las 10 de la noche, a la casa de Sergio.- Estaba Alexandra Bello Acuña.- El estuvo un rato.- Estuvo tomando con Sergio y el padrastro.- El se fue como a las 3 o 4 de la mañana, o sea el día 31 en la madrugada.- En cuanto al hecho 2).- él llamó a través de la plataforma In Driver.- Se fija el recorrido y la tarifa.- Estaban en la 2 Norte con Diagonal, al lado de un albergue, cuando llamaron al In Driver; estaba con Javier y ahí lo llamó la Camila que la fuera a buscar a la Población Maitenhuapi que estaba en la casa de otra amiga.- Se refiere a Camila Salazar.- Al taxista le dio 3 recorridos, uno era ir a buscar a la Camila; el otro ir a la Independencia y el tercero el de vuelta al lugar donde estaban.- El taxista los recogió donde estaban en la 2 Norte con Diagonal; eran él, Javier, Camila y la otra amiga.- Al taxista le piden que vaya a dejar a las dos chiquillas.- El solo fue a buscar a las dos niñas, porque Javier quedó ahí.- Con el taxista se juntaron afuera de la Tercera Comisaría, en la Alameda porque ellos caminaron y tomaron el auto en ese lugar.- Fueron a dejar a las niñas en la Población Maitenhuapi y a la segunda, en la Villa el Parque.- Después cuando quedaron solos, se iban a juntar con una persona que estaba en un motel, en el cruce de las Rastras.- Parece que en el sector de Puertas Negras, en una curva se pusieron a pelear Javier con el chofer.- Ellos iban a comprar droga.- Se detuvieron porque Javier andaba con copas y le dijo al chofer que parara porque quería vomitar.- Este dijo que iba a Argentina y no quería andar con la caña.- Empezaron a discutir y cuando hablaban más fuerte el chofer sacó una pistola y

Javier se le fue encima.- Ahí él se bajó y cambio el panorama.- Como se resistía, ellos lo amarraron y lo echaron al maletero, porque no era la idea dejarlo botado.- Cuando lo amarraron, cambió el escenario.- Javier empezó con el tema de las cuentas bancarias.- El tipo dijo que tenía 50 lucas para hacer una fiesta y Javier cachó que tenía plata y ahí se pusieron de acuerdo para quitarle el dinero en efectivo.- Le pidieron las claves y fueron al Banco Estado a sacar las platas, siempre el auto iba andando.- En una curva, como a medio kilometro antes del motel, lo ponen en el maletero y fueron a comprar lo que iban a comprar.- Las claves se las piden a la vuelta.- Javier se coloca en el asiento de atrás y sacó la tapa del maletero para que el chofer quedara a la vista mientras iba ahí.- Fueron al Banco Estado de la 14 Oriente y sacaron \$ 400.000.- Le pidieron las claves del Santander y Banco Estado.- Sacaron plata solo del Banco Estado porque solo fueron a ese banco.- Javier hizo la transferencia solo al Banco Estado. Después que sacaron la plata, se fueron a las Américas a la 21 Norte donde tenían la fiestoca y ahí fueron interceptados por carabineros.- Javier fue al Banco a sacar las platas, el iba al volante y el chofer en el maletero.- Javier se arrancó, cuando ellos fueron seguidos por carabineros.- No sabe si se les quedaron cosas personales en el auto.- Los detuvieron en la 19 Norte con Circunvalación porque chocaron con una barrera de contención por el exceso de velocidad, en la Población Padre Hurtado.- Anduvieron entre las Américas y la Padre Hurtado, entre las cuales hay como 1,5 kilómetros.- La discusión debió ser como las 3 de la mañana.- Desde que lo colocan en el maletero, no pasó más de una hora, entre que lo amarran y van al motel.- No era la intención dejarlo botado, porque después lo iban a dejar libre.- A la defensa señaló respecto del hecho 1), que después que él se fue de la casa de Sergio no regresó, solo estuvo entre el 30 y 31 de octubre.- Respecto del hecho 2), iban a otra fiesta y por eso fueron a dejar a las niñas, pero previo querían comprar la droga.- Javier iba de copiloto y él le solicita al chofer que el vehículo se detenga y ahí empieza una discusión verbal con el conductor y después viene el forcejeo y previo a eso, hizo un comentario con Camila, quien solo era amiga de Javier.- Se bajó del vehículo porque vio que el conductor estaba sacando una pistola, y Javier cuando la vio, se abalanzó sobre él.- El se sintió en peligro cuando vio que estaba sacando la pistola.- Forcejearon con el conductor y como se resistía lo amarraron.- El chofer solo quería decir que se había arrepentido, que no quería la junta.- Al chofer lo echaron en el maletero y mientras conducía escuchaba lo que ocurría atrás.- Javier le solicitó las claves para la transferencia bancaria.- Tomó la billetera y ahí estaban las claves.- Le pidió la clave para hacer la transferencia por el teléfono.- No estuvieron más de una hora.- No iban a cometer el delito.-

Al final de la audiencia en la oportunidad establecida en el artículo 338 del Código Procesal Penal, pidió perdón, especialmente a la víctima del hecho 2, porque lo que sucedió no fue premeditado.- Todo ocurrió a raíz de la discusión que tuvo Parra con ella.-

## **PRUEBA**

**CUARTO:** Que con la finalidad de acreditar los hechos motivo de la acusación fiscal, **el ente acusador**, presentó los siguientes elementos de prueba, que quedaron en el registro de audio, en su integridad y que consistió en:

**I.- Testimonial** de J.M.F.A., Jorge Enrique Bascuñán Meneses, Juan Manuel Muñoz Acuña, Luis Javier Castillo Avila, y Camila María José Urra Rivas

**II.- Documental, evidencia material y otros medios de prueba** conformada por los siguientes elementos probatorios:

- 1.- Set fotográfico del vehículo sustraído PPU DHXR-36
- 2.- Certificado de dominio vigente del vehículo PPU DHXR-36
- 3.- Imagen satelital del lugar del recorrido del vehículo PPU DHXR-36 y lugar en donde es abandonada la víctima J.M.F.A..
- 4.- Pantallazo con correo de la aplicación In driver cuyo datos del pasajero corresponden a Alexandra Bello Acuña y número de teléfono.
- 5.- Pantallazo de respuesta enviada por la compañía Wom.
- 6.- Imagen que contiene foto de perfil y pantallazo de titular del celular desde donde se contacta a la aplicación Indrive. (hecho 1)
- 7.- Dos fotografías obtenidas desde foto de perfil WhatsApp en relación al punto 6. (hecho 1)
- 8.- 2 Fotografías obtenidas desde el celular de Alexandra Bello Acuña.
- 9.- Dos imágenes comparativas entre el contenido de uno de los contactos del celular e imagen de perfil publico de Facebook extraídas desde el celular de acuña o Acuña.
- 10.- Fotografías de perfil de los contactos en celular de Alexandra Bello Acuña.
- 11.- Tres imágenes captadas de perfil publico Facebook correspondiente a uno de los acusados.
- 12.- Imagen satelital que da cuenta del lugar en donde aborda los pasajeros y domicilio de uno de los acusados. (hecho 1)
- 13.- Set fotográfico desde el principio de ejecución hasta el lugar donde es abandonada la víctima. (hecho 1)
- 14.- Set fotográfico de las cámaras de grabación de Maule y en Villa Ilusión en donde se observa el vehículo sustraído y conducido por víctima.

- 15.-** Documento en sonde consta respuesta aplicación Indriver a funcionarios policiales
- 16.-** Imagen de pantallazo de teléfono de testigo en donde aparece dentro de los contactos celular con nombre de Alexandra Bello Acuña.
- 17.-** Dato de Atención de Urgencia Médica N°356881 de fecha 23 de Noviembre del 2022 correspondiente a E.A.G.H. y documento anexo de evolución de paciente.
- 18.-** Certificado de dominio vigente vehículo PPU KXBR-50
- 29.-** 2 fotografías de tarjeta de débito de Copeuch a nombre de Javier Parra Yáñez. (hecho 2)
- 20.-** Set fotográfico de víctima, sitio del suceso y especies incautadas contenidas en el informe pericial N°1106-2022, LABOCAR, Talca. Incluido el Set fotográfico del vehículo PPU KXBR-50, del sitio del suceso. (hecho 2.-)

### **III.- PERICIAL**

**Dixon Wilfredo Rivas Chávez**, chileno, funcionario público, con domicilio en LABOCAR, Talca, quien depondrá acerca del informe pericial fotográfico y sitio del suceso N° 1106-2022 de Labocar, Talca.- El perito depondrá acerca del informe pericial fotográfico y sitio del suceso N° 1106-2022 de LABOCAR, Talca.

Por su parte, **la defensa** no ofreció medios de prueba.-

### **HECHOS**

**QUINTO:** Que las partes no arribaron a convenciones probatorias en la audiencia respectiva y ponderados en forma libre los elementos de prueba rendidos durante la audiencia, de conformidad con lo estatuido en el artículo 297 del Código Procesal Penal, este tribunal ha adquirido la convicción, más allá de toda duda razonable, que se encuentran establecidos los hechos siguientes:

**1.- Que, alrededor de las 4 de la mañana, del día 1 de noviembre de 2022, el acusado Luis Alvaro Rojas Cáceres y otro sujeto no identificado, a través de una mujer solicitaron desde el teléfono móvil de Alexandra Bello Acuña el servicio de transporte de un vehículo de la plataforma In Driver, contactándose con J.M.F.A. quien conducía el auto patente DHXR-36 para que los recogiera en la Población Faustino González, avenida Circunvalación, con pasaje 16 ½ Oriente, paradero costado Norte, donde ambos abordaron el vehículo junto a dos adolescentes mujeres, solicitándole que los llevara al Motel Caribe, ubicado en camino viejo, comuna de Maule.- Así, cuando transitaban por el sector Altos de Unihue, uno de los varones le**

**pidió a J.M.F.A. que detuviera el vehículo para bajar a orinar, instante en que uno de ellos le coloca un cuchillo en el cuello y el otro, uno a la altura de las costillas, procediendo a registrar sus vestimentas desde donde le sustraen la suma de \$80.000 y un celular marca Samsung A51.- Acto seguido, lo meten al maletero y después de transitar una media hora, lo dejan amarrado a un árbol en un sector rural denominado El Querquel, dándose a la fuga con las especies sustraídas y el vehículo del ofendido.-**

**2.- Que, el día 23 de noviembre de 2022, alrededor de las 03.00 horas, el ofendido E.A.G.H., quien se dedicaba al transporte de pasajeros en su vehículo Volkswagen, color azul, patente KXBR-50, recibió un mensaje en la aplicación In Driver de un usuario solicitando dichos servicios.- En esas circunstancias, Luis Alvaro Rojas Cáceres, otro sujeto y dos mujeres abordaron el vehículo en la intersección de las calles 4 Norte y 2 Oriente de Talca.- El primero se sentó detrás del asiento del conductor; las mujeres también en esa parte del vehículo y el otro sujeto en el lugar del copiloto.- Acto seguido, le indicaron que los llevara a la Población Maitenhuapi donde se bajó una de las mujeres y luego a la Población El Parque, donde la otra, descendió del vehículo.- A continuación, le indicaron que se dirigiera al sector Puertas Negras; el sujeto que iba al costado del ofendido hizo el amago de vomitar y Rojas Cáceres le indicó al chofer que se detuviera para orinar.- Una vez que lo hizo el sujeto que iba en el asiento del copiloto se le abalanzó y le puso un cuchillo a la altura del cuello, mientras Rojas Cáceres descendió del vehículo y como la puerta del chofer se encontraba con seguro le exigió a E.A.G.H. que la abriera con palabras soeces y lo amenazaba con un cuchillo.- Luego de lo anterior, ambos sujetos amarraron a E.A.G.H. y lo introdujeron en el maletero del auto y Rojas Cáceres tomó la conducción del vehículo y el otro sujeto se ubicó en el asiento posterior y sacó la tapa del maletero para tener contacto con el ofendido.- Mientras el automóvil circulaba, el individuo que iba atrás, pegándole, le exigía a E.A.G.H. que les dijera las claves bancarias para así sustraerle dinero de sus cuentas y luego de circular por diversas arterias de esta ciudad, se apropiaron de la suma de \$ 400.000 desde la cuenta de E.A.G.H. en el Banco Estado que sacaron a través de un cajero automático.- Después de un período de tiempo que no pudo ser determinado, mientras el vehículo transitaba por avenida Circunvalación sin luces, fue interceptado por Carabineros, ante lo cual se dieron a la fuga a gran velocidad, siendo alcanzados por la policía en calle 19 Norte, donde colisionaron con la malla de un sitio eriazo y, cuando el acusado Rojas Cáceres intentaba huir a pie, fue detenido.- Además, en el maletero y amarrado de pies y manos fue encontrando el ofendido E.A.G.H.-**

Para dar por probados estos hechos, se ha tenido en cuenta la prueba de cargo rendida en la audiencia, especialmente los dichos de los ofendidos

concordantes con lo expuesto por los policías y no contradichos por prueba alguna.-

### **PONDERACION**

**SEXTO:** Para acreditar su teoría del caso, el Ministerio Público presentó los siguientes elementos probatorios:

En relación al hecho N° 1 del motivo quinto:

La víctima, **J.M.F.A.** señaló que el 31 de octubre de 2022, pasado para el mes de noviembre, cuando él trabajaba en la aplicación In Driver, recibió un llamado de Alexandra.- Cuando llegó al lugar estaban, en un paradero, subieron cuatro personas, dos hombres y dos mujeres, quienes se dirigían al motel Caribe.- Detrás suyo iba un hombre y las dos mujeres; al lado, en el asiento del copiloto, otro hombre.- Esto fue a las 3 de la mañana, en la noche de Halloween.- Bajó por Unihue y tomó la carretera. El destino era el motel Caribe, ubicado en Maule.- En la aplicación sale el mapa.- De la avenida Circunvalación sigue derecho y toma la carretera 5 Sur porque es más rápido.- Llegó al cruce Unihue, dobló a la derecha, sigue un kilómetro y viró a la izquierda por el camino Barros Negro, entre Unihue y el camino viejo a Maule.- De repente, el pasajero de atrás dice que quiere orinar; se detiene entre Unihue y el camino viejo a Maule, en Barros Negro, en una zona oscura, en curva.- El sujeto de atrás se baja, camina hacia atrás del auto, y ve que está como sacando algo de la chaqueta, se sube al mismo puesto, lo toma del cuello y le coloca un cuchillo en el cuello y el sujeto del lado, también saca un cuchillo y se lo pone en la zona abdominal.- El que iba de copiloto llevaba mascarilla.- El de atrás, le dice apaga el auto “concha de tu madre” y pasa las llaves.- Lo registraron y le sacaron la billetera y el celular que tenía en un soporte y le sacaron más plata en efectivo.- Luego, el de atrás, se baja, abre la puerta de su lado y le dice que se saque el cinturón y se baje.- En ese momento, pasó un auto y le gritó, “amigos están bien” y el sujeto que le dijo que bajara le dijo si.- Desciende del auto y él les dice que no se preocupen, pero ellos le dicen que no ha terminado, que ingrese a la maleta del auto.- Les pasa las llaves y parten a un lugar desconocido.- Anduvo como 30 minutos en el auto, sin saber a dónde iban, sentía como que era un camino de tierra, pues cuando aceleraban, se ronceaba.- En un momento, detienen el vehículo, abren la maleta y le dicen que se baje.- Las mujeres no hicieron nada, solo se bajaron los hombres.- Pensaba que lo podían acuchillar, se baja y estaba todo oscuro, solo las luces del vehículo.- Pensó que lo iban a acuchillar.- Pasaron un cerca, pensando que ahí lo acuchillaban, lo amarraron por la espalda al lado de un árbol, para lo cual pasó sus manos por atrás y luego se fueron, dejándolo ahí.- Hizo fuerza para desamarrarse, lo que no fue difícil y como ellos iban en subida, él bajó el cerro sin saber donde estaba.- Después supo que estaba en Querquel.- No veía casas, pero sentía ladrar perros, finalmente, encontró una casa cerca de las 4 A.M, la que tenía un sensor de luz.- A su llamado, salió una persona y le gritó si podía llamar

a carabineros porque le habían quitado el auto, el caballero estaba muy asustado porque pensaba que lo iban a asaltar, pero llamó a carabineros. A los 35 minutos llegaron del Reten de Carabineros, lo llevaron y él llamó a sus padres.- El auto está a nombre de su padre, John Fuentealba Quinteros.- Se llevaron el auto, el teléfono que estaba en el soporte, el dinero \$ 80.000 en efectivo, unos audifonos, perfumes, algunos repuestos del auto y las llaves de éste que nunca aparecieron.- Al otro día, hizo el recorrido con funcionarios de la PDI, a las 8.30 horas; en el fondo era el mismo día.- En la tarde fue con un amigo a una zona compleja y encontraron el auto en la Población Faustino González, entrando a la izquierda.- Llamaron a carabineros.- No se metieron al auto.- Estaba con el trabavolante.- No recuperó el perfume ni las pequeñas cosas, solo el auto sin llaves.- Cuando fue contactado para el transporte lo hizo una mujer.- No fue una sorpresa encontrarse con 4 personas en el lugar donde debía recoger a los pasajeros.- En la declaración dijo que las mujeres tenían como 30 años, pero después se enteró que eran menores, pero representaban más.- El sujeto que iba en el asiento del copiloto llevaba mascarilla.- Vio fotografías de los 4 sujetos y los reconoció por las vestimentas uno era mucho más grande que el otro.- Las fotos fueron tomadas el mismo día.- El más grande tenía como 40, era mayor, era alto y ancho, este era el que iba atrás, el que lo hizo bajarse y le puso el cuchillo en el cuello.- Los dos sujetos hicieron que él entrara al maletero, el macizo vestía un pantalón de tela y chaleco, el del asiento del copiloto iba con jeans y mascarilla, no era tan alto y mucho más delgado que el que estaba atrás y era más bajo.- Le dijeron que todavía no se acababa esto, por eso lo metieron al maletero, eso fue chocante porque nunca pensó que lo iban a meter ahí, sino que solo se iban a llevar el auto, sintió miedo a la muerte.- Está seguro que las personas que vio en las fotografías fueron quienes lo asaltaron, no tiene duda y la fotografía la vio muy luego, cree que en un par de semanas.- A la defensa señaló que aproximadamente vio las fotografías unas dos semanas después, en su casa, en un horario AM; le exhibieron mínimo dos.- No le exhibieron fotografías de otras personas, ni tampoco un set.- Le mostraron fotografías con los datos que él aportó y con lo señalado por Alexandra, quien era de baja estatura, está con jeans azul y chaleco color celeste, estatura mediana, la otra mujer que se subió iba al medio.- Alexandra vestía jeans y chaleco o poleron, estatura mediana, pelo rubio y tez blanca, de la otra, la que se sentó al medio, no recuerda nada.- Al de mascarilla lo reconoció en la fotografía, por las vestimentas y porque aparecían cuatro personas, dos hombres y dos mujeres y por el horario y fecha en que fue tomada.-

Concordante con los dichos del ofendido resulta lo declarado por el Sargento Segundo de Carabineros, **Juan Manuel Muñoz Acuña**, quien manifestó que el acogió la denuncia a la víctima, J.M.F.A., el 1 de noviembre de 2022.- Cuando estaba de servicio nocturno con Luis Quezada Antilao, a las 4,45 horas, recibió un comunicado radial del Sub Oficial de Guardia que fuera al sector Querquel porque había un afectado por robo con intimidación.- Esto queda en los

cerros.- Allí se entrevistó con el afectado, quien dijo que momentos antes fue en su auto Samsung, modelo SM3, patente DHXR-36, color gris claro, a la Faustino González, pasaje 16 Oriente, costado norte de esa población, porque tenía que trasladar a unas personas.- Allí subieron 2 hombres y dos mujeres.- Una era de contextura mediana, pelo rubio, llamada Alexandra de unos 30 años.- Un hombre era de 1,80 metros, de contextura gruesa, vestía chaleco color claro, el otro sujeto de 1,70 metros de altura, era delgado, moreno.- Todos chilenos, le piden que los lleve al motel Caribe en Maule; se va por el camino viejo a Maule en dirección a Altos de Unihue y de repente, le piden se detenga para orinar; se detiene y un hombre le pone un cuchillo en el cuello y el otro en las costillas, lo registran y le sacan \$80.000 y la billetera.- Le piden que baje, lo ponen en el maletero, lo trasladan 30 minutos y lo bajan en Querquel.- Le devuelven la billetera, lo amarran a un árbol y le sustraen el celular marca Samsung A51, color negro, unos audifonos, \$ 80.000, unos perfumes y otras especies de menor valor, además del vehículo.- Cuando se desamarró, caminó por un camino de tierra, encontrando una casa en la que pidió auxilio.- La gente de ahí, lo mantuvo a distancia, pidiéndole él que llamaran a carabineros.- La persona que lo auxilió no tenía conexión con el hecho.- Esa noche estaba muy oscuro.- El demoró 20 minutos en trasladarse a Querquel desde donde se encontraban.- Según la víctima, el hecho ocurrió en Barros Negro, en Maule, vale decir, cuando lo echaron al maletero.- Se demoraron 30 minutos al Querquel, tiempo en que siempre, iba en el maletero.- Don J.M.F.A. estaba temeroso y nervioso por lo que había pasado.- El no dijo la ubicación de los sujetos adentro del auto, solo que uno le puso un cuchillo en el cuello y el otro en las costillas, no dijo lo que le hicieron las mujeres.- No recuerda quien contrató el servicio.- Dijo que los padres le facilitan el vehículo para que lo trabaje como Uber y que a las 4 de la mañana recibió el llamado de traslado.- Encargó el vehículo a la Central y cuando llegó al Retén tomó contacto con el fiscal, quien dijo que el procedimiento lo tomara la BIRO, contactándose con Cristian Cáceres que estaba de turno, quien dijo que mandaría personal de servicio.- No sabe lo que ocurrió con el vehículo.- El tomó contacto con el padre del ofendido, quien llegó a buscarlo al Retén.- No lo llevaron al Servicio de urgencia porque no estaba lesionado. A la defensa señaló que uno de los sujetos era alto, de contextura gruesa, con chaleco claro y el otro era delgado y moreno.- La víctima dijo que éste usaba una mascarilla de color negro.- Dijo que eran chilenos porque los escuchó hablar.- La víctima no le dijo el color del pelo, ni de los ojos, tampoco que era calvo, ni como tenía el pelo, si largo o corto.- Tampoco le dijo si tenía una cicatriz en su rostro, ni tatuaje en sus manos o un lunar prominente, no dijo la ubicación de los hombres dentro del auto.- El dijo que se fijó en una de las señoritas y no dijo porque no se fijó en la otra.- La víctima le dijo que le arrebataron \$ 80.000 y además la billetera.- El recorrido no superó más de 30 minutos.- Hizo una georeferenciación, que es tomar las coordenadas.- Eso se hace en la guardia porque no tiene como hacerlo, la víctima declaró dos veces.- A las 0.4 horas de la madrugada lo contactaron para hacer el

traslado y a las 4,30 horas ocurrió el hecho; al ofendido lo bajaron en Barros Negro y lo metieron en el portamaletas, pero no sabe si dentro del maletero iba amarrado o no.- El trayecto duró 30 minutos entre que lo bajan y lo echan al maletero y lo dejan amarrado.-

Concordante con los dichos anteriores resulta lo expuesto por el Cabo Primero de Carabineros, **Jorge Enrique Bascuñán Meneses**, quien manifestó que el día 1 de noviembre de 2022, cuando se encontraba de servicio de segundo turno en la Tenencia Talca Oriente en compañía de José Gutiérrez Lantaño en la Población, recibieron un comunicado radial a las 5 de la tarde para que fueran a la calle 5 Norte con 12 Oriente porque una persona había sido víctima de la sustracción de su vehículo.- Cuando llegaron, se acercó una persona con la cual se entrevistaron y también había un vehículo Samsung, modelo SM3.- La persona dijo que en la mañana había hecho una denuncia por robo con intimidación en el Retén Colín.- El vehículo estaba con las puertas cerradas sin daños.- Se dio cuenta al fiscal, quien ordenó que se constituyera personal de la SIP y después se entregara al propietario.- Se verificó el número de motor y chasis y como correspondía al vehículo del propietario, se le entregó.- Este dijo que efectuó un patrullaje por las inmediaciones del lugar donde había sido objeto del delito, encontrando su vehículo, por lo que llamó a carabineros.- El hizo la denuncia en la madrugada de ese día por el delito de robo con intimidación, no le contó el detalle de cómo fue, solo se abocó al tema del vehículo para ver si tenía encargo por robo.- El ofendido era de apellidos J.M.F.A., no recuerda los nombres.- El vehículo se le entregó en la Tenencia Talca Oriente, no sabe si personal de la SIP tomó fotografías del auto.- En ese momento, solo se avocó al procedimiento del vehículo y no inquirió más detalles.- El automóvil era un Samsung, Patente DHXR36, color gris, modelo SM3.- El hecho había ocurrido en la madrugada.- A la defensa señaló que el acompañante era José Gutiérrez Lantaño.- En el lugar se entrevistaron con don J.M.F.A., quien había sido víctima del delito y quien salió en búsqueda del vehículo.- Estaba con las puertas y ventanas cerradas y sin daño aparentemente, lo que constataron cuando lo revisaron.- Cuando llegó personal SIP, él todavía estaba ahí.- No recuerda si se ordenó otra cosa aparte de verificar el número de motor y chasis.- Solo recuerda que el fiscal dijo que si los números coincidían se devolviera al propietario, no se levantaron huellas.- No pudo empadronar testigos porque no había nadie, no habían cámaras municipales y en dos domicilios no habían moradores.- En el lugar donde estaba el vehículo, hay una plaza y al lado hay una cancha de béisbol, ubicada en calle 5 Norte esquina 12 Oriente.-

El Subcomisario de la PDI **Luis Javier Castillo Avila** señaló que estuvo a cargo del procedimiento ocurrido el 1 de noviembre de 2022, pues lo contactaron a las 7,30 horas.- Se comunicó con la fiscalía por un delito de robo con intimidación porque 4 sujetos, 2 hombres y 2 mujeres, tomaron un colectivo de la plataforma In Driver y en el trayecto se bajó uno de los varones a orinar y lo intimidaron con armas cortantes.- Después lo subieron al maletero y lo trasladaron durante 35

minutos, lo bajan y amarran a un árbol y se van con el auto marca Samsung, modelo SM3, color gris, patente DHXR36 y también con un celular Samsung A 51, especies valuadas en \$ 4.300.000; también le sustrajeron un perfume y \$ 80.000.- Tomaron contacto con la víctima para hacer el recorrido que hizo con los delincuentes, desde la Población Faustino González, calle 16 Oriente, entra por el camino Unihue y toman la ruta a Barros Negro y es en ese lugar donde lo intimidan y lo dejan en el sector el Querquel, un sector rural, ubicado al poniente del camino viejo a Maule.- Después de esa diligencia, se tomó fotografías de los 3 lugares: donde lo detienen, donde lo intimidan y donde lo abandonan.- Al sector el Querquel, van en la madrugada.- El describió que habían muchos árboles y que tuvieron que atravesar un cerco.- Encontraron las amarras y la tapa del maletero que se la dejaron para que se arropara y se protegiera del frío, en el fondo era el piso del maletero.- Las amarras de color verde fueron fijadas.- Con eso identificaron el lugar donde fue amarrado, se buscaron cámaras, primero en Avenida Circunvalación, encontrando una a 120 metros, pero no vieron nada.- Después fueron al lugar donde lo bajaron, donde tampoco hay cámaras. Dijo que después que lo amarraron se fueron al norte, al sector Colín, donde hay cámaras hasta el sector de la Población Carlos González, ambas en Maule, las que revisaron.- El 1 de noviembre se enteraron que la víctima recuperó el auto en Villa Ilusión.- Al día siguiente, tomaron contacto con la víctima para ver si había algo de interés criminalístico, pero no había nada.- Fueron al lugar donde estaba el vehículo, el que se encontraba en buenas condiciones.- Se revisaron unos domicilios particulares, se constató que el vehículo transitó el 1 de noviembre con un sujeto de jokey negro, delgado, al que contactaron con la aplicación In Driver.- Se preguntó a dicha empresa por ello, la que respondió el 4 de noviembre señalando que Alexandra se contactó con ellos desde el teléfono más 56 921739465.- Ella era Alexandra Moreno.- Esos antecedentes eran importantes para la investigación, pues de ese teléfono se solicitó el viaje a las 3 de la mañana, esto es, minutos antes del asalto.- Luego, enviaron un correo a la compañía WOM y ellos dijeron que el teléfono era de prepago por lo que no arrojó ningún dato importante.- Solo se estableció el número del teléfono, no el nombre de la persona, pero lo metieron en el WSP y arrojó que era de una adolescente de sexo femenino.- Días después, se cambió la fotografía y el perfil de tic toc. Con ese antecedente ingresaron a tic toc, donde constataron que habían varias fotografías, las que habían sido tomadas en un Hogar.- Se contactaron con la Directora Patricia Diamantino y le exhibieron el perfil de la menor, señalando que era Alexandra Antonia Bello Acuña.- La directora le entregó el número de contacto del teléfono de la menor que ella tenía registrado, el que era el mismo que entregó In Driver.- La directora les entregó el número de contacto y además otros antecedentes como que el 30 de octubre la menor salió y no regresó al hogar y andaba con Antonia Belmar, por lo que habían puesto una denuncia por presunta desgracia.- Regresaron el 1 de noviembre en horas de la tarde después del delito.- La hermana de Alexandra, Francisca, dijo que ellas salieron con un

primo de nombre Sergio, ese dato lo entregó la directora.- Con ese antecedente, tomó contacto con la fiscal para una orden de incautación del teléfono, la que fue otorgada el 15 de noviembre.- Ubicaron a la menor en el sector el Culenar, en la calle 4 ½ Poniente y le incautaron el celular.- Tenía la aplicación In Driver, pero estaba bloqueada.- La empresa deniega el acceso cuando In Driver se entera de algún hecho delictivo, por eso el teléfono estaba bloqueado.- Cuando lo incautaron comprobaron que era el mismo número que entregó In Driver y que dio la directora.- Se siguió revisando el teléfono y se encontraron 2 fotografías donde aparecían las dos menores en compañía de dos sujetos mayores de edad y una fotografía que fue tomada horas antes del delito con las vestimentas que llevaban ese día.- Se contactaron con la víctima y le exhibieron las fotografías.- En una fotografía aparecían dos hombres y dos menores, en total cuatro personas y en la segunda fotografía las dos menores.- Eso era el 31 de octubre y la otra del 1 de noviembre.- La víctima los identificó en un 100 por ciento.- Dijo que eran los dos hombres que lo intimidaron con armas, que lo bajaron y metieron al maletero y luego lo dejaron amarrado en un árbol.- No dijo que las mujeres hubieran hecho algo.- Si reconoció las vestimentas.- Minutos antes del delito, se contactaron de ese teléfono con los contactos Sergio primo, Uber Sergio y Anto.- El día 30 fue cuando salieron.- Las llamadas por WSP de fecha 1 de noviembre de 2022, minutos antes de abordar el vehículo se hicieron del contacto Sergio primo, uber Sergio y Anto.- Individualizaron a Sergio Vargas Candia quien mantenía antecedentes por delitos contra la propiedad.- Así, tenían individualizadas a tres personas.- Sergio Vargas aparecía como Mercedes Candia.- En la misma red social aparecía un contacto Uber Sergio, dada las fotografías constataron que era la misma persona que tenía registrada como Sergio primo.- Calzaba con el perfil social de Sergio Vargas.- Ingresaron al perfil de esa persona y al contacto que estaba registrado como Varo Rojas.- Lo individualizaron y correspondía a Luis Alvaro Rojas Cáceres.- Les llamó la atención que registrara domicilio en Carlos González donde el vehículo desapareció.- Tenían individualizadas a las 4 personas.- Se compararon las fotos y correspondían a la misma persona. Volvieron al hogar y la directora reconoció a las menores Alexandra y Antonia.- Se solicitó una orden de detención la que fue concedida el 23 de noviembre.- Ese mismo día supieron que Luis Alvaro Rojas fue detenido en flagrancia por un mismo delito; este sujeto andaba con otra persona y dos mujeres y al chofer lo tenían retenido en el maletero.- La víctima del hecho 1) les fue relatando lo ocurrido cuando hicieron el recorrido.- Dijo que es chofer y que en la noche del 1 de noviembre fue a la 16 Oriente con Avenida Circunvalación en la Población Faustino González; que lo contactó una mujer, cuyo perfil era Alexandra y que correspondía a la persona que aparecía en la fotografía que le exhibieron.- El viaje estaba dispuesto para ir al motel Caribe, en el sector Unihue, pero antes de llegar, uno de los tipos le dice que quiere orinar, lo intimidan y lo echan al maletero y lo bajan en el sector Querquel. Lo intimidan, le dicen bájate y entrega tus cosas; le roban el teléfono, el auto que estaba a nombre del padre, el teléfono

celular, \$ 80.000, un perfume y otras especies de menor valor.- El ofendido mencionó a 4 personas, pero dijo que las mujeres no cruzaron palabra; ellas estaban sentadas atrás, dijo que los hombres eran mayores de edad, uno más alto, tez blanca y el otro de contextura delgada.- Con Luis Cáceres no tuvieron contacto, pero por facebook se percataron que era de contextura gruesa.- El que detuvieron en el cuartel, era de contextura delgada.- El reconocimiento del ofendido fue instantáneo, menos de 5 segundos, dijo esos son los cuatros sujetos.- **Se exhiben fotografías: 1).**- el **vehículo Samsung SM3**, color gris, ya recuperado de la víctima.- Estaba en el domicilio del propietario; **2).**- La **imagen exhibida es un mapa**, lo marcado es donde los sujetos abordaron el auto, en la Circunvalación; luego transitó con los acusados por la ruta 5 Sur, se ve el cruce Unihue, ahí se aprecia la ruta que tomaron para ir por el camino viejo a Unihue; eso se llama Barros Negro y después se observa, la ruta que tomaron con la víctima amarrada.- Luego el camino a Querquel.- El estimativo de duración del viaje desde la primera estrella roja hasta ahí es de 45 minutos.- El **mapa** corresponde a la imagen satelital que aparece como prueba **N° 3).**- en el auto de apertura.- Ese mapa se extrajo de Google Map y ellos agregaron las estrellas para mostrar donde ocurrieron los hechos; se exhibe la prueba **N° 4).**- corresponde a la **respuesta de la Empresa In Driver** donde se señala el horario de solicitud del viaje: “le confirmamos que el 1 de noviembre de 2022 está solicitado el viaje recibido por J.M.F.A., cuyo punto final era el Motel Caribe, datos del pasajero Alexandra Moreno, N° teléfono”; prueba **N° 5).**- **pantallazo de la respuesta de la compañía WOM**, respecto al N° de teléfono entregado por In Driver.- Se ve que no está asociado a ninguna persona ese N° de teléfono, no se puede determinar el nombre del propietario; prueba **N° 6).**- es **una imagen que contiene la foto de perfil y pantallazo** del número de teléfono de Alexandra.- Se ingresó el N° a la plataforma WSP y aparece el nombre de Alexandra y aparece la foto de perfil, como propietaria del teléfono. Esa búsqueda se hizo en el teléfono de una colega.- Hasta ese momento, no sabían la identidad; Prueba **N° 7).**- **dos fotografías de un perfil de WSP**, relacionada con el punto anterior, se estuvo monitoreando para ver si entregaba otra información.- Ahí se cambió la foto del perfil, es la misma mujer.- Era importante que esa persona mantuviera el teléfono durante todos esos días.- Ahí aparece el perfil de tic toc Charly Queen 2522, que ellos llamaron Alexandra; prueba **N° 8).**- **un set de dos fotos**, después de haber incautado el teléfono de Alexandra y saber que se llamaba Alexandra Antonia Bello, ahí se obtuvo una foto con la imagen de Alexandra, de Antonia, de Luis Rojas Cáceres y Sergio Vargas, aparece la fecha 31 de octubre a las 00.34 horas, un día antes del delito. Esta fotografía se le exhibió a la víctima y reconoció a las 4 personas que transportó desde la Circunvalación hasta el motel; otra fotografía donde aparecen las 2 menores, tomada una hora y media antes de solicitar el vehículo In Driver, una viste poleron celeste y jeans azul, aportado por la víctima, la con gafas es Alexandra y la otra es Antonia Belmar Belmar, aparecen las vestimentas que describió el ofendido; prueba N° 9).- es el **contacto guardado en el WSP**

**como Uber Sergio**, estaba en el teléfono de Alexandra; en la foto del face aparece como Uber Sergio y en el face book aparece como Varo Rojas que corresponde a Rojas Cáceres; la prueba **N° 10).**- en ella se ve la foto ampliada del **perfil de WSP del teléfono de Alexandra**, en la otra foto aparece la foto de perfil de contacto de la otra menor, registrada como Anto y corresponde a Antonia Belmar Belmar; se exhibe también el contacto Sergio Vargas Primo.- Se observa el contacto guardado en WSP donde aparece el número de contacto que es importante y solo este arrojó el dato que estaba asociado a la hermana de Sergio que es Carolina y este estaba registrado en el teléfono de Alexandra; prueba **N° 11).**- corresponde al perfil de Sergio Vargas Candia, registrado como Mercedes Candia que es la madre de Sergio, entre paréntesis aparece Sergio Vargas.- Se ve el contacto o relación entre ambos perfiles, el de Varo Rojas, es el que corresponde a Rojas Cáceres.- Se fueron al perfil de Varo Rojas y obtuvieron detalles de Rojas Cáceres; prueba **N° 12).**- es una imagen satelital en la cual graficaron la distancia entre el domicilio de Vargas Candia y el lugar donde tomaron el vehículo de la víctima, hay 230 metros aproximadamente y caminando son 3 minutos, es el estimativo hasta la 16 ½ Oriente con Avenida Circunvalación, el domicilio es en la 16 Oriente N° 2844 donde fue detenido.- Le hermana de Alexandra, Francisca, dijo que andaba con el primo de nombre Sergio y sería ese mismo domicilio; prueba **N°13).**- desde el principio de ejecución hasta el lugar donde se abandona la víctima.- **Un set:** **1).**- paradero Circunvalación con 16 ½ Oriente, ahí abordan el vehículo In Driver; **2).**- lugar donde habría ocurrido la intimidación, camino Barros Negro y lo trasladan desde el volante al maletero; **3).**- traspasan el cerco de alambre y lo dejan amarrado a un árbol; **4).**- árboles donde dejaron a la víctima, es un contraplano de la anterior, se acercan más al lugar donde fue amarrada la víctima, se ve el cerco que traspasaron; **5 ).**- se ve el piso del maletero, en interior del bosque, foto más en detalle; **6).**- cordel con el cual fue amarrado y que estaba en el piso, al costado del piso del maletero, no se pudo precisar el árbol específico.- La víctima no llevaba amarras, era lo único extraño en el lugar; prueba **N° 14).** **Dos set de fotografías.**- En el **primero** están las fotos obtenidas de las cámaras de grabación de Maule, Villa Ilusión; **1).**- asociado a la revisión de cámaras de la comuna de Maule, se identifica el vehículo sustraído en el sector Colín, sector don Sebastián el 1 de noviembre de 2022 a las 4,16 horas, después que lo sustrajeron iban solos los acusados, porque según la víctima se fueron al norte, coincide porque Colín está para el norte y no había otro lugar para salir por ahí; **2).**- foto de frente, minutos después, mismas cámaras 1 de noviembre a las 4,16 horas; **3).**- otra cámara sector El Esfuerzo de Colín, segundos después, a las 4,16, 38 segundos; **4).**- otro sector de Colín a las 4,17,10 segundos, otra cámara; **5).**- otra cámara ubicada a poca distancia que les ayudó para seguir la ruta del vehículo, a las 4,17,40 segundos del 1 de noviembre de 2022; **6).**- misma cámara, pero tomada de frente al vehículo; **7).**- población Carlos González se ve que hace ingreso el vehículo.- Concluyeron que debía haber tenido conexión con el lugar porque ya no tiene más camino; ingresan a la Población Carlos González,

la que no tiene salida, por eso presumen que fueron a hacer algo; después, establecieron que Luis Rojas Cáceres tiene domicilio en esa población.- El vehículo estuvo un largo rato, debió haber llegado a un domicilio; **8).**- otra cámara, ahí se les pierde de vista el vehículo; está en la entrada de la Población Carlos González Cruchaga, no saben cómo pudo llegar el vehículo al lugar en que lo encontró carabineros; **9).**- cámaras dentro de la misma Población Carlos González, ahí se les pierde definitivamente el vehículo; ingresó a la Población y no lo vieron más.- **Otro set, 1).**- se trasladan a Villa Ilusión donde se encontró el vehículo a las 5 de la tarde, en la revisión de cámaras se percataron que transitó por ahí, en la 12 Oriente a un costado de la línea del tren a las 10,8,42 horas; **2).**- en esa fotografía, el vehículo giró por la 5 Norte girando al oriente a las 10,8,45 segundos; **3).**- cámara de la misma casa se ven más detalles del auto, el conductor va con jockey negro y polera rosada; **4).**- lo mismo, el sujeto mira a la cámara con polera manga corta rosada; prueba o documento **N° 15).**- la respuesta que entregó la empresa In Driver, este es el documento completo; N° de teléfono 569 72003226; prueba **N° 16).**- fotografía del teléfono de la directora del Centro Tamaru, Patricia Diamantino, donde tiene registrado el contacto Alexandra Bello con el mismo número que aportó In Driver, coincidían plenamente.- A la defensa señaló que no se pudo establecer los sujetos porque era en horas de la noche.- El 2 de noviembre concurrió al domicilio de la víctima a las 9 de la mañana. Se revisó el vehículo y no levantó huellas por la manipulación que hizo carabineros quienes no efectuaron peritaje.- Se concurrió a dos domicilios donde habían cámaras. En otra cámara se ve a un sujeto con polera rosada y jockey negro, pero no tiene nitidez para identificar a una persona.- El viaje fue solicitada a las 3,26 horas.- Patricia Diamantino era la directora del Centro y dijo que Alexandra y Antonia no regresaron el día 30 de octubre, por lo que se hizo una denuncia por presunta desgracia; que el 30 de octubre no regresaron a la residencia hasta el 1 de noviembre en horas de la tarde que retornaron.- La hermana Francisca dijo que su hermana Alexandra habría estado con su primo Sergio.- Se le pregunta sobre las fotos que aparecen en el WSP de Alexandra, dijo que en la **primera fotografía** aparece Alexandra, Antonia y los dos varones.- Aparecen las vestimentas.- En la **foto 8** aparecen las dos menores y los dos adultos.- La joven aparece con polera negra, letras blancas y manga corta, la otra menor con polera blanca con logo y con gorro.- No se aprecia el color del jeans.- La persona que aparece detrás de Antonia, un varón se ve con prenda roja y el segundo hombre con polera blanca, chaqueta de mezclilla, jeans, barba y jockey blanco.- En la **segunda foto** se aprecia el poleron abierto color celeste con negro, jeans claros, lentes y polera negra; y la otra, con poleron blanco y jeans oscuro.- Sirve para identificar una persona, pero la de atrás está borrosa.- La fecha de esta foto es 1 de noviembre de 2022, a las 1,58 horas.- No es igual a la otra fotografía.- Se le exhibieron estas mismas fotografías a la víctima, primero la de las cuatro personas y después la otra.- No se le exhibieron otras fotografías de otras personas sospechosas.- Respecto de las fotografías de contactos, no les

arrojó antecedentes, solo el teléfono que estaba registrado como Sergio Vargas primo.- Son llamadas de voz por lo que no se sabe lo conversado.- Participó en la detención de Sergio Vargas y no le encontraron ninguna especie proveniente de este ilícito y tampoco estaba vestido con las ropas que aparece en las fotografías porque fueron 20 días después de la ocurrencia de los hechos, fueron el día 23 de noviembre de 2022.- No encontró las vestimentas y no se incautó nada relacionado con la ocurrencia de los hechos.- No se consignó el material de la amarra de cáñamo.- La víctima le dijo que adentro del auto los sujetos llevaban mascarillas.-

Así, analizadas todas las pruebas incorporadas al juicio en relación al **hecho 1).**- el tribunal ha dado plena credibilidad a los dichos del Sargento Segundo de Carabineros, **Juan Manuel Muñoz Acuña**, quien señaló que el 1 de noviembre de 2022, cuando se encontraba de servicio nocturno, recibió un comunicado radial respecto de una denuncia que había hecho J.M.F.A., a las 4.45 horas, trasladándose al lugar donde se encontraba, en Querquel.- Allí, le señaló que unos pasajeros, dos hombres y dos mujeres, que trasladaba en su auto Samsung, color gris, modelo SM5, patente DHXR-36, al Motel Caribe de Maule y que había recogido en calle 16 Oriente, paradero costado Norte de la Población Faustino González, en los momentos en que se dirigía al motel por Altos de Unihue, de repente en el sector Barros Negro, le piden que se detenga para orinar, se detiene y el sujeto del asiento de atrás le pone un cuchillo en el cuello y el otro uno en las costillas, lo registran y le sacan un celular Samsung A51, \$ 80.000, unos audífonos, perfumes y otras cosas de menor valor; luego lo bajan y ponen en el maletero, dejándolo abandonado, amarrado a un árbol.- Después que se desamarró caminó hasta encontrar una casa donde pidió ayuda, llamando a Carabineros.- La víctima le dijo que demoraron como 30 minutos en llevarlo al lugar donde lo dejaron, siempre en el maletero; estaba nervioso y temeroso, pero no lo llevaron a constatar lesiones porque no las tenía.- Describió a los sujetos como uno alto, macizo con chaleco claro y el otro era más delgado y más bajo y usaba mascarilla de color negro, no aportando mayores detalles, solo que las mujeres no intervinieron en nada.- Dichos que son plenamente congruentes con lo expuesto por el ofendido **J.M.F.A.**, a quien también se le dio plena credibilidad por cuanto fue claro, preciso y enfático en describir el modus operandi de los sujetos que actuaron en los hechos que lo afectaron el día 1 de noviembre de 2022, alrededor de las 03.00 horas, refiriendo como fue contactado, donde y quienes abordaron su automóvil, el trayecto que realizó y el lugar donde lo intimidaron, amarraron y echaron en el maletero del vehículo, para finalmente, después de más de media hora de transitar con él, en esas condiciones, lo abandonaron en un sector rural atado a un árbol.- En efecto, el ofendido explicó que fue contactado desde el teléfono de Alexandra para hacer un traslado de pasajeros al Motel Caribe, recogiendo a 4 personas en Avenida Circunvalación con calle 16 ½ Oriente, paradero costado norte, donde subieron dos mujeres que se sentaron atrás y dos hombres, el más alto y macizo se sentó junto a las

mujeres detrás del asiento del conductor y el otro, quien llevaba mascarilla, que era más joven, más bajo y delgado se sentó en el asiento del copiloto.- Una vez ubicados en el automóvil, el chofer tomó la ruta 5 Sur hasta al cruce Unihue donde dobló a la derecha, accediendo luego de un kilómetro y medio al camino Barros Negro, lugar donde el pasajero de atrás, le pidió que detuviera el automóvil para bajarse a orinar.- Descendió y se fue hacia atrás del vehículo, viendo que sacaba algo de su chaqueta; luego subió ocupando el mismo puesto que llevaba y lo tomó del cuello, colocándole un cuchillo en dicho lugar, en tanto el sujeto que ocupaba el asiento del copiloto le puso otro en las costillas.- Lo registraron y le sacaron la billetera, el celular y más o menos \$ 80.000 en dinero en efectivo, diciéndole garabatos e intimidándole a fin de que entregara las llaves del vehículo.- El sujeto de atrás, se bajó y le exigió que descendiera, se sacara el cinturón y se metiera en el maletero, para luego partir en dirección desconocida, percibiendo que en algunos tramos transitaban por camino de tierra porque se ronceaban, hasta llegar finalmente a una parte donde había un bosque al que accedieron traspasando un cerco de alambres, donde lo dejaron amarrado a un árbol y tapado con el cubrepiso del maletero.- Cuando logró desamarrarse caminó hasta pedir ayuda en una casa de donde llamaron a Carabineros.- Acotó que siempre pensó que lo iban a acuchillar.- Al día siguiente, hizo el recorrido con un funcionario de la PDI, **Luis Javier Castillo Avila**, quien refirió lo que le dijo la víctima, en los mismos términos que lo señalado por ésta en estrado, precisando que en el recorrido que hicieron desde el lugar donde hicieron descender al ofendido y lo metieron en el maletero hasta el bosque donde lo dejaron amarrado, tardaron aproximadamente 45 minutos, todo lo cual fue **fotografiado** y explicado en la audiencia, donde se aprecia el **paradero** donde accedieron al taxi; el lugar donde se detienen y lo traspasan al maletero, esto es, en el sector **Barros Negro**, luego el **cerco** que atraviesan y el bosque donde encontraron la **amarra** con la que ataron al ofendido y el **cubrepiso** que le dejaron para que se protegiera del frío; asimismo, describió en un **mapa extraído de google map**, el trayecto por el cual se desplazó el vehículo desde que fue abordado por los pasajeros hasta el lugar donde abandonaron al ofendido, un sector rural denominado El Querquel.- También este policía explicó que como el ofendido les señaló que se fueron hacia el norte, se dirigieron a Colín que queda en esa dirección, revisando las cámaras que la Municipalidad de Maule tenía en varias arterias, pudiendo apreciar que después de la comisión del delito, el vehículo que conducía J.M.F.A. y que le sustrajeron, - cuya **fotografía** se acompañó - , de propiedad de su padre, según da cuenta el **certificado de dominio incorporado a juicio**, un Samsung, color gris, modelo SM5, patente DHXR-36, circuló por varias calles de Maule, siendo captado por la cámaras de vigilancia que había en esos lugares, hasta llegar a la Población Carlos González Cruchaga, la que tiene solo una entrada, sin registrarse su salida, donde lo perdieron de vista, estableciendo con posterioridad que en esa Población tenía domicilio uno de los acusados, Luis Alvaro Rojas Cáceres, cuyas **grabaciones** fueron captadas en **fotografías** que también fueron

exhibidas y explicadas por dicho policía.- Asimismo, como el vehículo de servicio de pasajeros había sido solicitado a la plataforma In Driver por medio de una llamada de teléfono, solicitaron a dicha empresa que les informara respecto del **número de teléfono y datos del pasajero** y una vez que se los informaron, pidieron a la compañía de teléfono **WOM el nombre del propietario** o usuario, la que informó que era de prepago y no tenían ese dato, **antecedentes** que se acompañan.- Una vez obtenido el número de teléfono lo **introdujeron al WSP**, arrojando que era de una adolescente, cuya foto fue cambiada días después, como también el perfil de TIC-TOC, donde descubrieron que habían varias **fotografías**, algunas tomadas en un **hogar de menores**, el que ubicaron, contactándose con su directora Patricia Diamantino, quien les señaló que efectivamente la adolescente del perfil de WSP, era residente en ese hogar, que se llamaba **Alexandra Bello Acuña**, quien con su amiga **Antonia Belmar**, habían salido el día 30 de octubre de 2022 y no habían retornado, por lo que puso una denuncia por presunta desgracia, corroborando que el número de teléfono que ellos mantenían correspondía al de Alexandra porque era el mismo que ella tenía registrado como contacto, lo que se aprecia en la **fotografía del teléfono de la Directora Patricia Diamantino**.- Es así como ubican a Alexandra e **incautan su teléfono**, encontrando varias **fotografías**, en una de las cuales, fechada el día 30 de octubre, aparece ella junto a otra mujer y dos hombres, la que exhiben al ofendido J.M.F.A., quien reconoce al grupo como el que transportó el día 1 de noviembre de 2022, cuyas características había descrito previamente, que coincidían con las personas que figuraban en la imagen, razón por la cual se la exhibieron, **reconociéndolos**.- Antecedentes y medios de prueba que fueron incorporados por el Ministerio Público y explicados por el testigo **Castillo Avila**.-

De otro lado, también resultan importantes para formar convicción respecto de la ocurrencia de estos hechos la circunstancia de que el automóvil sustraído que el día 1 de noviembre que conducía J.M.F.A., hubiere aparecido el día 1 de noviembre de 2022, según explicó el Cabo de carabineros, **Jorge Enrique Bascuñán Meneses**, quien señaló que cuando estaba de servicio de segundo turno en la Población en la Tenencia Talca Oriente, fue derivado a la calle 5 Norte con 12 Oriente a un procedimiento relativo a un robo con intimidación.- Ahí, se les acercó una persona de apellidos J.M.F.A., quien dijo que en horas de la madrugada de ese día, le habían sustraído el vehículo que se encontraba en ese lugar, un Samsung SM5, color gris patente DHXR36.- El vehículo estaba con las puertas cerradas, sin daños.- El fiscal ordenó la devolución a su dueño previa verificación del N° de motor y chasis, diligencia que debía efectuar personal de la SIP, lo que hicieron.- J.M.F.A. dijo que salió a recorrer las calles para ver si encontraba su vehículo hallándolo en el lugar señalado.- En las **fotografías** captadas de las cámaras de seguridad aledañas al lugar donde fue encontrado el vehículo Samsung, SM5, color gris, esto es, en calle 5 Norte con 12 Oriente de la Villa Ilusión, el día 1 de noviembre de 2022, alrededor de las 5 de la tarde, que había sido sustraído a J.M.F.A. en horas de la

madrugada de ese mismo día y explicadas por el Subcomisario **Luis Javier Castillo Avila** se aprecia que dicho móvil circuló por dicho sector, conduciéndolo un sujeto de jockey y polera rosada manga corta, el cual no es posible identificar; asimismo explicó que **fotografió el día 2 de noviembre en el domicilio del ofendido**, el automóvil que había sido sustraído a J.M.F.A. y que recuperó el mismo día en horas de la tarde.-

Para acreditar la participación de los acusados Rojas Cáceres y Vargas Candia en los hechos que nos ocupan, se tiene que el Ministerio Público incorporó la **fotografía** que aparecía en el teléfono de Alexandra donde se ve a cuatro personas, dos mujeres y dos hombres, atribuyéndole primordial importancia, por cuanto el ofendido reconoció a los hombres como los partícipes.- Mas, en dicha **fotografía** se ve claramente uno de los sujetos y en forma más difusa el otro; el que se puede apreciar corresponde a Luis Alvaro Rojas Cáceres.- En consecuencia, en relación a ese imputado, no hay duda porque se aprecia nítidamente, más aún cuando éste actuó a rostro descubierto e interactuó con el ofendido durante la ocurrencia de los hechos.- Mas, preguntado el ofendido por una de las jueces del Tribunal por cómo y por qué reconoce al otro individuo que aparece en la fotografía, - al que correspondería a Sergio Andrés Vargas Candia - , si el día de los hechos portaba mascarilla?, respondió que por la ropa y porque era el grupo, no obstante que en la imagen no es posible apreciarla, situación de suyo importante para establecer la participación, dado que no hay otros indicios convincentes que lleven a establecer indefectiblemente la intervención de este acusado en los hechos que se le imputan.- En efecto, el Ministerio Público señala varias circunstancias que llevarían a establecer la participación de este acusado, como ser que éste era primo de Alexandra; que aparecía en sus contactos de WSP registrado como Sergio primo y Sergio Uber; que en los días cercanos a la comisión del delito ella no estaba en el hogar donde residía y se encontraba, - según señaló la Directora de dicha institución, donde el primo Sergio - , lo que le había informado su hermana Francisca; que Sergio Vargas Candia tenía domicilio muy cerca de donde abordaron el vehículo In Driver; y que del teléfono de Alexandra se había hecho el llamado solicitando el servicio, todos ellos serían indicios de los cuales se puede inferir la participación de Vargas Candia.- Pues bien, al parecer del tribunal, todos estos antecedentes resultan insuficientes para tener por establecida la participación de Vargas Candia, pues son débiles e imprecisos, dado que no es extraño que tuviera fotografías de Vargas Candia si eran primos y por lo mismo que tuviera registrado el teléfono de éste en la lista de contactos; por ello, se estima que faltaron diligencias que corroboraran o dieran fuerza incriminatoria a los antecedentes en los cuales el Ministerio Público se apoya para inferirla, pues la misma fotografía a la que le atribuye relevancia, ni siquiera corresponde al día de los hechos, ya que está fechada un día antes y más decidor aún resulta la circunstancia que el ofendido, no fuera claro en señalar el motivo de su reconocimiento, dado que afirmó que el sujeto que iba a su lado llevaba una mascarilla, limitándose a decir

en forma dubitativa que porque era el grupo y por las vestimentas, las cuales no es posible apreciar en ella.- También hubiera resultado esclarecedor que declarara la hermana de Alexandra, Francisca, para que declarara si efectivamente su hermana Alexandra ese día se encontraba con Sergio Vargas Candia, o en otro lugar.-

De este modo, con las pruebas reseñadas, no existe duda alguna que el acusado Luis Alvaro Rojas Cáceres participó en los hechos que afectaron a J.M.F.A., en horas de la madrugada del día 1 de noviembre de 2022, junto a otro sujeto, empleando intimidación para apropiarse de sus especies, acción que realizaron en un lapso mayor a aquel que era necesario para la concreción de su designio delictivo, pues cuando el conductor detuvo la marcha del vehículo que conducía, a petición de uno de los ocupantes porque quería bajarse a orinar, perfectamente, en ese momento y lugar, dado que era un sector rural como muy poco tránsito, pudieron consumir y poner fin a la acción delictiva; fue en dicho lugar donde se apropiaron de las especies del ofendido y de las llaves del vehículo que sustrajeron, en consecuencia, no se divisa el motivo por el cual subieron a la víctima al maletero, intimidándolo con armas cortantes para trasladarlo por más de media hora a un sector lejano donde lo abandonaron.- Ese tiempo de retención fue angustiante y de mucho miedo como dijo la víctima y fue innecesario para la consecución del hecho.-

Así las cosas, se desvirtuó la presunción de inocencia de Luis Alvaro Rojas Cáceres y por el contrario, no se logró una convicción condenatoria respecto de Sergio Andrés Vargas Candia en los hechos que se dieron por establecido en el numeral 1) del motivo quinto.-

En cuanto al hecho 2 del motivo quinto, el Ministerio Público para lograr convicción condenatoria allegó los siguientes elementos de prueba:

La víctima **E.A.G.H.** manifestó que ese día 23 de noviembre, estaba trabajando y como a las 2.30 horas tomó un viaje camino a Puertas Negras, sector Las Rastras, con dos destinos, uno cerca del parque y el otro era para Las Rastras.- Tomó el viaje cerca del Colegio de Contadores, en calle 4 Norte.- Ahí aparecieron dos mujeres y se subieron al auto y luego dos hombres que también se subieron, el del lado suyo se llamaba Javier y se hacía el borracho, iba en el asiento del copiloto.- La otra persona se ubicó detrás de él, al lado de las dos mujeres.- La carrera se solicitó a In Driver, por la plataforma.- No sabía cuántas personas eran, la plataforma muestra el viaje y los destinos.- Era un viaje con una parada intermedia en el Parque Industrial.- Fue a dejar a las personas a la dirección que salía.- Llegó al hospital y se dio la vuelta por detrás de una funeraria y siguió a la población Maitenhuapi donde se bajó la primera mujer, la más pequeña.- Luego, siguió hasta el fondo de la Población, la que se llama Parque y en una esquina, se bajó la segunda mujer.- Se demoró en llegar porque perdió la señal, por eso vio donde se metió esa mujer.- El que iba atrás le dijo que “andai sapeando a mi

mina”, sin pensarlo, siguió de largo, salió a la avenida El Parque; siguió a la Caletera, pasó por la Schell, dobló al sur donde está el molino Heredia, pasó frente a la Schell, pasó el semáforo, llegó a Varoli y siguió a San Clemente y se fue por la Avenida San Miguel, hasta el camino Las Rastras y dobló a la derecha donde dice Puertas Negras.- Es el camino de Las Rastras al sur, no llegó al motel porque lo asaltaron antes.- El que iba al lado suyo se hacia el dormido, se pegaba en la cabeza, el de atrás, le hablaba normal.- En una curva, el sujeto del lado hizo el amago que iba a vomitar, el de atrás le dijo que parara para orinar.- Cuando se estaba bajando, el que quería vomitar, le puso un cuchillo en el cuello y el otro se bajó y le pegó a la puerta que estaba con seguro y le decían que lo iban a matar.- No podía abrir la puerta.- El de atrás, que se había bajado, le pegaba a la puerta.- El del asiento del copiloto, se bajó y luego se subió.- El sujeto que fue por el lado de su puerta era el que iba sentado atrás.- El les dijo llévense el auto, revisaron la billetera.- Cuando lo bajaron del auto después que abrió la puerta, le pegaron y le sacaron un zapato.- El estaba de espalda.- Le pegaron, le sacaron el cinturón y le amarraron las manos por detrás con un cordón. Mirando la puerta del auto, uno le amarró el brazo izquierdo y después el otro hacia atrás de su cuerpo, ahí le amarraron las dos muñecas.- Después, abrieron el maletero y lo tiraron ahí.- No se resistió y en reiteradas oportunidades les dijo que se llevaran todo, no le importaba el auto.- No sabe porque le pegaron, pero se ensañaron con él porque pensaron que era policía porque andaba con el pelo corto.- Le pidieron las claves de la tarjetas del banco, cuando lo metieron al maletero, sacaron la tapa de éste.- Luis manejaba el auto.- Se dio cuenta de eso porque el otro iba sentado atrás y fue quien sacó el plástico del maletero.- El veía a la persona que lo estaba golpeando, la que iba sentada atrás, que era el que antes iba de copiloto y llevaba mascarilla.- Este se colocó atrás y le pegaba en la cara porque no le quería dar las claves de la tarjeta.- En el celular había una aplicación del Banco Santander que no usaba, por lo que no sabía la clave.- Le tiraron el cuchillo y le dieron un puntazo en la mejilla y le decían que si no les daba la clave, lo matarían.- Hizo la operación de recuperación de la contraseña, entró la clave y como no había plata en el banco, hicieron una transferencia del Banco Estado al Banco Chile, el que iba manejando le decía mávalo luego.- Después que les dio las claves, le botaron el zapato y siguieron por el camino.- Le taparon la cara y ya no sabe por dónde iban.- El del lado decía que había que dejarlo botado y el que iba conduciendo insistía en que lo mataran.- Fueron a un cajero, pero no sabe a cual, Javier le decía que se quedara callado y que no hablara, siempre pensó que lo iban a botar.- La gata le golpeaba la espalda y ahora tiene que operarse por lesión en las vértebras.- El trayecto se le hizo eterno, en un momento sintió que uno se bajó y a los pocos minutos, empezaron a arrancar porque sintió la baliza, parece que, mientras arrancaban, la persona que se llamaba Javier arrancó.- El auto iba a velocidad, cuando lo sacaron del auto, vio muchas patrullas, en algún momento Luis perdió el control del auto y sintió un impacto muy fuerte, no sentía nada.- El iba amarrado con la cara hacia

arriba y acostado hacia abajo.- Sintió a carabineros y pidió ayuda, sintiéndose tranquilo porque pensó que esto había terminado.- El que conducía era medio gordo y más grande que él.- Carabineros sacó fotos, vio a la persona que detuvieron y era el mismo que se había subido al vehículo.- Estuvo mucho rato esperando; lo llevaron al CESFAM a constatar lesiones.- A él le habían sacado los zapatos y los pantalones, por lo que Carabineros lo llevó a la casa a buscar ropa.- Después llegó un carabinero a preguntar si la tarjeta era de él.- Le robaron un celular.- El tomó el nombre de la tarjeta y lo metió en face y era igual a la persona que se sentó al lado suyo; se llamaba Javier Parra.- La tarjeta era de Coopeuch.- Le dijo al fiscal.- Le mostraron un set con dos personas muy similares y las reconoció.- El sujeto que se hacía el borracho era un poco más bajo que el otro y éste era más alto que él.- En el set fotográfico solo vio al copiloto.- Uno vestía polera roja y un pantalón de tela y una chaqueta, el sujeto que detuvieron.- El auto era un Volkswagen, patente KXBR-50, color azul oscuro.- Plenamente concordante con los dichos del ofendido resulta lo expuesto por la Subteniente de Carabineros, **Camila María José Urra Rivas**, en cuanto manifestó que participó en este procedimiento porque es personal aprehensor.- Que el 22 de noviembre estaba de servicio en la calle en patrullaje preventivo con Renato Bravo Muñoz, en el sector de la 4 Comisaría Cancha Rayada, Talca y alrededor de las 4,20 horas cuando realizaban patrullaje preventivo por Las Américas vieron un auto Volkswagen, color azul, que transitaba con las luces apagadas a gran velocidad, lo siguieron por Avenida Canal de la Luz con Circunvalación, el que colisiona en 19 Norte con 1 Oriente, casi choca al vehículo.- El conductor se da a la fuga en dirección al poniente.- Le dicen por el aparato sonoro que se detenga, pero no lo hizo, por lo que tuvieron que seguirlo a distancia y finalmente lo controlaron, pidiendo cooperación.- El conductor del vehículo pasó semáforos en rojo y en la 19 Norte pierde el control del móvil y choca con una malla de un sitio eriazo. El Cabo Segundo Bravo sale en persecución de él, lo detiene y lo trae al vehículo policial.- No perdieron de vista al conductor porque salió derecho.- Ella tampoco lo perdió de vista, el Cabo lo atrapó muy cerca del vehículo, ni a 5 metros.- No alcanzó a correr más de media cuadra.- Ahí ella avanzó con el vehículo policial y realizó la inspección ocular; y de repente, escuchó gritos de cerca de una voz masculina y sintió golpes.- Abrió el maletero y vio a una persona de sexo masculino amarrado con cordones de zapato, sin zapatos, con ropa interior.- Estaba en chock, lo ayudaron y cobijaron y después él contó lo que había pasado.- Dijo que a las 2,40 horas, en 4 Norte con 2 Oriente, unos pasajeros lo tomaron, eran 4 personas, 2 hombres y 2 mujeres y le pidieron una carrera a un motel y de repente, uno de los acusados le dice que pare.- Ahí él puede reconocer a uno de ellos, el de polera roja y pantalón marrón.- Cree que lo trasladaron a un Servicentro donde lo hacen sacar dinero con claves, sacándole \$400.000.- Los ocupante fueron descendiendo de a poco, quedando solo el sujeto de contextura gruesa que era el conductor.- Por las características que dio, verificó que era el que tenía retenido en el vehículo.- Ella le dice al ofendido que lo viera y éste dice

que es el mismo que conducía el vehículo.- El sujeto que se baja del lado del conductor es el que detienen, no había más ocupantes.- Cuando ingresan a la calle 19 Norte, no hay para donde arrancar, desde que ven el auto, iba solo el conductor.- La víctima dice que escuchaba que se iban bajando en distintas partes de Talca.- A él lo bajaron cerca del motel Luna y Estrella.- El manifestó que en total, le sustrajeron un millón, pero de esos \$ 400.000, los sacaron del Servicentro.- La víctima se llama E.A.G.H.- Le encontraron dinero en efectivo al acusado, era una gran suma de dinero.- Al detenido se le leyeron los derechos y se le trasladó a un centro asistencial y también a la víctima porque tenía lesiones visibles en el rostro, como un corte en el rostro.- Estaba golpeado, desnudo, se encontraba en ropa interior, solo en calzoncillos y su ropa se encontraba al lado; estaba atado de pies y manos.- Lo detuvieron a las 4,25 horas y se constituyeron a las 4,20.- El auto era un Volkswagen, color azul y era de propiedad del ofendido y lo utilizaba en la plataforma In Driver para hacer viajes.- Se pidió personal de la SIP especializado, para periciar el celular del acusado.- A la defensa señaló que a la víctima le retiraron \$400.000.- Esta dijo que el sujeto que vestía polera roja y pantalón marrón era uno de los sujetos que le sustrajo el dinero y conducía su móvil.- Verificaron que era la misma ropa que vestía el detenido.- El ofendido estaba sin zapatos y amarrado con un cinturón y con cordones de zapato.- Antes de evadir el control de detención, lo retuvieron y solo lo detuvieron cuando la víctima les dijo lo que había pasado.- No encontraron cuchillo alguno.- El personal SIP debía verificar si habían cámaras de seguridad, pero igual ellos lo hicieron.- A la víctima la amenazaron de muerte con armas blancas.- El ofendido estuvo en el vehículo como 2 horas, desde las 2 AM en que lo toman en la plataforma In Driver hasta que ellos lo encuentran a las 4 y algo.- Lo anterior fue corroborado por los dichos del perito de Labocar Capitán **Dixon Wilfredo Rivas Chávez**, quien manifestó que el 23 de noviembre de 2022, alrededor de las 7,10 horas, el equipo policial a su cargo se constituyó en la 4 Comisaría de Carabineros, Cancha Rayada, para efectuar el levantamiento de hisopado bucal y huellas dactiloscópicas de la víctima E.A.G.H. e imputado Luis Alvaro Rojas Cáceres, según la cédula de identidad.- Efectuando el levantamiento de hisopado bucal desde cavidades bucales del acusado, asimismo se procedió a una individualización dactiloscópica para establecer de manera categórica e indubitable la identidad del acusado.- Mismo procedimiento se hizo con la víctima E.A.G.H., de quien se obtiene una muestra de hisopado bucal y también se hace la individualización dactiloscópica.- Se tomaron fotografías de la lesiones del acusado, de la región facial y muñecas mano izquierda y derecha. Se recibió un teléfono celular Chaomi en regular estado de conservación, que correspondería al acusado.- Asimismo se realizaron diversas fijaciones fotográficas de especies que portaba el acusado, dos cadenas metálicas, dos encendedores, una tarjeta bancaria de Javier Parra, un cargador y un teléfono.- A las 08,50 horas, se constituye en el sitio del suceso abierto, ubicado en 19 Norte calle 1 Oriente, población Padre Hurtado, comuna de Talca, donde había un auto

Wolkswagen, modelo Polo, patente KXBR50, color azul con daños de consideración en la zona frontal, detenido en un montículo de tierra chocado con una malla y restos metálicos.- En el interior había un desorden generalizado y diversos fragmentos plásticos que sugieren ser de la zona frontal; susceptibles de tener células epiteliales en el volante, freno de mano, palanca de cambio y manillas interiores de las puertas.- Se revisó el portalón encontrando dos cordones utilizados o manipulados por los autores, un cinturón de cuero color café que sugieren su utilización por parte de los autores de los hechos que se investigan.- Desde el habitáculo delantero es posible ubicar dos cables USB desde los cuales se levantan dos muestras susceptibles de tener células epiteliales y se encuentran dos comprobantes de combustibles que se entregaron a personal de la SIP.- A la aplicación de polvos reveladores, desde el tercio superior de la ventana izquierda del automóvil y del espejo retrovisor se capturaron dos rastros parciales de huellas dactiloscópicas.- No se encontraron más evidencias de interés criminalístico.- Al fiscal señaló que se fotografió la totalidad de las especies.- Se encontraron 3 cordones en la unidad y dos en el interior del automóvil.- Los cordones que recibió del personal es un procedimiento común que se hace para evitar que los detenidos se causen daños.- La tarjeta bancaria era de Coopeuch, no era del detenido ni del ofendido, era de Javier Parra Yáñez.- Tomó fotografías de las lesiones del acusado en el rostro, las muñecas, en la región facial zona frontal, pómulos y cerca de la mandíbula.- Tomó muestras para establecer la identidad de la víctima y del acusado, tanto isopado bucal como dactilares.- Respecto de las muestras que encontraron en el vehículo tanto de las ventanas y espejo no se realizaron las pericias respectivas y lo mismo ocurrió con las muestras biológicas que tampoco fueron periciadas o analizadas.- Visiblemente no tenían muestras de sangre los dos cordones y cinturón, los que no fueron analizados porque no fue solicitado.- Era importante registrar el portalón para hallar alguna evidencia de los hechos que se estaban investigando.- Se exhibe el set de **fotografías N° 20 y 21.**- **1).**- una tarjeta bancaria de Coopeuch a nombre de Javier Parra Yáñez de débito; **2).**- el anverso de la tarjeta antes indicada.- Set N° 21, **1).**- lesión visible de la víctima en la región frontal; **2).**- otra lesión en la región de la mandíbula hacia el lado izquierdo; **3).**- vista de las muñecas de la víctima de los hechos que se investigan, corresponden a las marcas lineales que se ubican en las muñecas izquierda y derecha; **4).**- vista de las lesiones de la muñeca derecha de la víctima; **5).**- otra vista de la lesión de la muñeca de la víctima; **6).**- otra vista de las manos y muñecas; **7).**- muñeca de la víctima; **8).**- vista de las lesiones en la muñeca de víctima; **9).**- el teléfono marca Chaomi, color azul, en regular estado de conservación que correspondería a Rojas Cáceres; **10).**- especies que portaba el acusado Rojas Cáceres; **11 ).**- corresponde a la tarjeta bancaria de Coopeuch a nombre de Javier Parra; **12).**- dinero en efectivo que portaba el acusado, 4 billetes de \$ 20.000; **13).**- corresponde a las series de los billetes; **14).**- vista general del sitio del suceso en 19 Norte esquina 1 Oriente.- Se ve el automóvil azul; **15).**- vista particular de la posición del vehículo

azul; **16).**- lado izquierdo del vehículo; **17).**- zona frontal del vehículo; **18).**- zona frontal y daños del vehículo; **19).**- PPU delantera KXBR50; **20).**- flanco derecho del auto; **21).**- flanco izquierdo del vehículo; **22).**- zona posterior del vehículo; **23).**- PPU trasera, la misma que la anterior; **24).**- habitáculo del interior; **25).**- chapa de encendido; **26).**- elementos plásticos del vehículo; **27).**- levantamiento de la muestra rotulada M1; **28).**- muestra M2; **29).**- muestra M3; **30).**- muestra M4; **31).**- vista general del maletero del vehículo; **32).**- ubicación de los cordones y cinturón; **33).**- levantamiento de los cordones; **34).**- levantamiento del cinturón; **35).**- cables USB; **36).**- vista particular de los cables USB; **37).**- levantamiento muestra M5; **38).**- levantamiento M6; **39).**- interior del auto; **40).**- puerta izquierda donde estaban las boletas de combustibles; **41).**- boletas; **42).**- boletas de venta de combustible; **43).**- aplicación de polvos reveladores para obtener rastros dactilares.- A la Defensa declaró que hizo el informe 1106-2022 por diligencias que realizó el día 23 de noviembre de 2022, algunas de las muestras obtenidas no fueron enviadas o sometidas a análisis.-

Así, analizadas las pruebas incorporadas por el Ministerio Público para acreditar los hechos perpetrados el día 23 de noviembre de 2022, en el cual fue detenido en flagrancia el acusado Luis Alavaro Rojas Cáceres, se tiene que el tribunal ha dado plena credibilidad a los dichos del ofendido **E.A.G.H.** quien describió en forma pormenorizada las acciones desarrolladas por el acusado y su acompañante Javier Parra.- En efecto, el ofendido señaló que trabajaba en la plataforma In Driver con su vehículo marca Volkswagen, color azul, patente KXBR-50 y el día de los hechos recibió un mensaje solicitando un recorrido con paradas intermedias.- Recogió a 4 pasajeros, frente al colegio de contadores en la 4 Norte, cerca de la Cuarta Comisaría donde se suben 4 personas, dos hombres y dos mujeres, las que se bajaron momentos después, una primero y luego la otra.- Continuó con el recorrido señalado inicialmente con los dos hombres, quienes se dirigían a un motel cerca del sector las Rastras.- Después de transitar por diversas arterias llegó a Varoli y siguió a San Clemente por la avenida San Miguel hasta el camino Las Rastras y dobló hacia la derecha donde dice Puertas Negras.- En el camino, el sujeto que iba al lado suyo y que parecía dormido porque la cabeza se golpeaba en la ventana, de repente dice que quiere vomitar, diciendo el sujeto que iba sentado detrás suyo, que se detuviera porque quería orinar, instante en que el sujeto del asiento del copiloto, le puso un cuchillo en el cuello y el de atrás, se bajó y se puso al lado de la puerta del chofer y como estaba cerrada con llave y no podía abrirla, la empezó a golpear y le decía que la abriera con garabatos y una vez que lo hizo, lo bajaron, lo golpearon, le sacaron un zapato y le quitaron la billetera, diciéndoles él que se llevaran el auto, pero ellos le dijeron que eso no había terminado.- Le sacaron el cinturón y los cordones con los cuales le amarraron las muñecas de sus manos atrás de su cuerpo y lo subieron al maletero, ubicándose en el volante el más macizo, el que fue detenido, en tanto el que resultó ser Parra Yáñez, se ubicó en el asiento de atrás donde abrió la tapa del maletero para ir golpeándolo, a la vez que le cubrió la

cabeza con una chaqueta.- A él lo desnudaron, dejándolo solo con ropa interior y mientras transitaban por diversas arterias le exigían las claves bancarias, logrando finalmente sustraerle de un cajero automático cierta cantidad de dinero y transferir en la APP del celular dinero de un banco a otro, en total le sustrajeron \$ 400.000.- El veía a la persona que lo iba golpeando, la que con un cuchillo le dio un puntazo en la cara, a la vez que, mientras circulaban por distintas calles, su cuerpo se golpeaba con la gata y otras herramientas que iban sueltas.- De repente, sintió la baliza de Carabineros y los sujetos aceleraron el vehículo impactando con algo, momento en que Carabineros logró detener al que conducía, a Rojas Cáceres, en tanto el otro, el que después supo que se llamaba Javier Parra, huyó, dejando en el auto una tarjeta de crédito de Coopeuch extendida a nombre de Javier Parra.- El fue rescatado por carabineros, quienes lo llevaron a constatar lesiones, porque las tenía.- El tomó el nombre de la tarjeta y lo metió en Face arrojándole la foto del sujeto, que era el mismo que iba en el auto con Rojas, a los que reconoció en una fotografía que le mostraron donde aparecían sujetos similares.- Uno era más bajo, el que se hacía el borracho y el otro era más alto que él.- El detenido vestía polera roja, un pantalón y una chaqueta.- Lo anterior es congruente con lo expuesto por la **Subteniente Urra Rivas**, quien participó en la detención de Rojas Cáceres, por cuanto ese día se encontraba de servicio de patrullaje preventivo en la población, donde a las 4,20 horas, aproximadamente vio que un auto Volkswagen transitaba sin luces a gran velocidad por avenida del Canal de la Luz con Circunvalación, saliendo en su persecución hasta que colisionó en 19 Norte con 1 Oriente, donde se bajó el conductor, corriendo aproximadamente media cuadra en línea recta, siendo seguido por el cabo Bravo, quien lo detuvo y trajo al vehículo policial; precisa que ella como el Cabo nunca lo perdieron de vista y resultó ser Luis Alvaro Rojas Cáceres.- En esos instantes, sintió ruidos y una voz que pedía ayuda, abriendo el maletero, donde encontraron a E.A.G.H. en ropa interior, amarrado y con lesiones visibles por lo que lo llevaron a constatar lesiones a un Cefsam, según da cuenta el **dato de atención de urgencia médica** N° 356881, de 23 de noviembre de 2022, a las 6.44 horas, correspondiente a E.A.G.H., quien presenta múltiples lesiones físicas de pronóstico leve.- E.A.G.H. dijo que a las 2,20 horas fue contratado para realizar un viaje, subiéndose en la 4 Norte con 2 Oriente, cuatro personas, dos mujeres que se bajaron en el trayecto, quedando en el móvil dos hombres que se dirigían al motel Luna y Estrella; mas, durante el trayecto, lo obligan a detenerse, lo bajan, golpean, amenazan con armas blancas y meten amarrado al maletero, en tanto, ellos toman la conducción del vehículo y se desplazan por diversas arterias, en cuyo trayecto, lo golpean y le sustraen dinero desde las cuentas bancarias, alrededor de \$ 400.000.- El sujeto que detienen era el conductor del móvil, encontrándole una gran cantidad de dinero en efectivo, quien vestía una polera roja y un pantalón marrón.- Por su parte el perito de Labocar **Dixon Wilfredo Rivas Chávez** señaló que se constituyó en la 4 Comisaría, a las 7.10 horas del día 23 de noviembre de 2022, donde procedió a

tomar muestras biológicas y huellas dactilares tanto del acusado Rojas Cáceres como del ofendido, las que tomó, pero no se realizaron las correspondientes pericias porque no fueron ordenadas por el fiscal; también levantó con polvos reveladores restos de huellas dactilares desde el vidrio de una ventana izquierda y del espejo retrovisor, pericias que tampoco fueron ordenadas.- Tomó **fotografías** de: las **lesiones del ofendido** en el rostro, zona frontal y en las muñecas donde se aprecian lesiones lineales; del **vehículo** que se encontraba en un sitio del suceso abierto en 19 Norte con 1 Oriente, un Volkswagen, color azul, patente KXBR 50 de propiedad del ofendido, - según da cuenta el **certificado de dominio vigente** - , el que se encontraba con **daños de consideración** en la zona frontal al haber impactado con una malla; de las **especies** que habían en el interior del vehículo, **dos boletas de combustible**, **3 cordones** de zapato, el **dinero** que portaba el acusado Rojas Cáceres, una **tarjeta bancaria de Coopeuch** a nombre de Javier Parra Yáñez, la que se fotografió por ambas caras y también las acciones desplegadas cuando realizaban el **levantamiento** de muestras fisiológicas.-

De este modo, con la prueba rendida por el Ministerio Público relacionada precedentemente; y habiéndose detenido en flagrancia el acusado Luis Alvaro Rojas Cáceres, el tribunal estima que se han acreditado, más allá de toda duda razonable, los hechos de la acusación y la participación de este acusado, en cuanto a que el día 23 de noviembre de 2022, el ofendido fue intimidado y violentado mientras conducía su automóvil marca Volkswagen, color azul, patente KXBR-50, por Rojas Cáceres a quien llevaba como pasajero junto a un tercero para apropiarse de especies de su propiedad, tales como dinero y el referido vehículo.-

Se estima que no se trataría del delito de robo agravado, pues si bien el ilícito fue cometido en un lapso de dos horas, según la estimación que hizo la subteniente Camila Urra Rivas, dado la forma de comisión, esto es, bajar al conductor de su vehículo para meterlo en el maletero; enseguida averiguar las claves de las cuentas bancarias del ofendido, - operación que no fue fácil porque a éste se le habían olvidado -, lo que implicó solicitar una nueva para transferir dinero de una cuenta a otra y finalmente retirar el dinero desde un cajero automático, se tiene que todas estas operaciones demandan un cierto tiempo en su ejecución, por lo que el tribunal considera no se empleó un tiempo mayor a aquel necesario para la comisión del ilícito.-

De este modo también se desvirtuó la presunción de inocencia que amparaba al acusado Rojas Cáceres respecto de esta imputación.-

### **CALIFICACION JURIDICA**

**SEPTIMO:** Que los hechos reseñados en el número 1).- del motivo quinto, se encuadran dentro de la figura típica de robo calificado, previsto y sancionado

en el artículo 433 N° 3 en relación con el artículo 432, todos del Código Penal, dado que los agentes se apropiaron de especies y dinero de propiedad del ofendido, con ánimo de lucro y contra su voluntad, valiéndose de la intimidación descrita y reteniéndola por un lapso mayor a aquel que resulte necesario para la comisión del delito.-

A juicio de estos sentenciadores, la intimidación señalada, reúne las cualidades de gravedad, seriedad, verosimilitud y eficiencia, por cuanto a cualquier persona que se encuentra sola, en horas de la noche, en un lugar despoblado, en el cual dos sujetos le exhiben elementos cortopunzantes, al tiempo que le exigen la entrega de sus especies, es capaz de provocar un gran temor de ver afectada su integridad física y naturalmente implicó que el afectado no se opusiera a la acción, por lo que se encuadra en el concepto de intimidación que alude el artículo 439 del Código Punitivo.-

Se trata de la figura de robo agravada señalada dado que el ofendido fue retenido por un tiempo que excedió al necesario para la concreción del ilícito, teniendo en consideración el período que fue mantenido en el maletero y trasladado en el vehículo innecesariamente, luego de haberse apoderado de las especies, todo lo cual queda en evidencia en el análisis de la prueba en el motivo sexto.-

El ilícito a que se ha hecho referencia se consumó, por cuanto los autores sacaron las especies de la esfera de resguardo de su propietario.-

**OCTAVO:** Que, con los mismos elementos reseñados en el considerando quinto, numeral 1), se tiene por acreditada la participación culpable del acusado Luis Alvaro Rojas Cáceres, en calidad de autor del ilícito señalado en el fundamento segundo, en los términos establecidos en el artículo 15 N° 1 del Código Penal, toda vez que intervino en éste, de una manera inmediata y directa.-

Por el contrario, la prueba resultó insuficiente para tener por establecida la participación del acusado Sergio Andrés Vargas Candia en el delito referido en el motivo precedente, dado que el Ministerio Público no ordenó la realización de diligencias de investigación que hubieran podido esclarecer este punto, por lo que se ha decidido absolver a este acusado de la imputación realizada en estos antecedentes.-

**NOVENO:** Que los hechos establecidos en el numeral 2).- del motivo quinto, se encuadran dentro de la figura típica de robo con intimidación y violencia, previsto y sancionado en el artículo 436 en relación con el artículo 432, todos del Código Penal, dado que los agentes se apropiaron de especies y dinero de propiedad del ofendido, con ánimo de lucro y contra su voluntad, realizando

las conductas descritas para asirse de las especies muebles ajenas, resultando el ofendido con lesiones.-

A juicio de estos sentenciadores, en la especie concurre la intimidación, dadas las circunstancias y lo señalado en el párrafo segundo del fundamento segundo.- Además, los golpes propinados a la víctima en el rostro, constituyen el ejercicio de la violencia conforme lo dispuesto en el artículo 439 del Código Penal y tanto la intimidación como esta última tuvieron por objeto la manifestación de las especies y que el ofendido no opusiera resistencia.-

Se ha recalificado jurídicamente en forma parcial el hecho, en relación a lo propuesto por el Ministerio Público porque la prueba incorporada al juicio fue insuficiente para determinar el momento en que se concretó la apropiación y el tiempo que medió entre ésta y la hora en que los hechos fueron interceptados por Carabineros y porque si bien una testigo señala un tiempo aproximado en el cual se habría cometido el delito, de ser así, es el tiempo necesario para cometer el delito dada la forma de comisión para su concreción.-

El ilícito a que se ha hecho referencia se consumó, por cuanto los autores sacaron las especies de la esfera de resguardo de su propietario.-

**DECIMO:** Que, con los mismos elementos reseñados en el considerando quinto, numeral 2), se tiene por acreditada la participación culpable del acusado Luis Alvaro Rojas Cáceres, en calidad de autor del ilícito señalado en el fundamento cuarto, en los términos establecidos en el artículo 15 N° 1 del Código Penal, toda vez que intervino en él, de una manera inmediata y directa.

#### **CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE RESPONSABILIDAD PENAL**

**UNDECIMO:** Estos sentenciadores estiman que no concurre respecto de Luis Alvaro Rojas Cáceres la circunstancia atenuante de responsabilidad penal consistente en la colaboración sustancial para el esclarecimiento de los hechos, contemplada en el artículo 11 N° 9 del Código Penal, en ninguno de los dos ilícitos por los cuales se le condena, por cuanto, respecto de los hechos perpetrados el día 1 de noviembre de 2022, negó toda participación, en consecuencia nada aportó para su esclarecimiento; y en cuanto al hecho del día 23 de noviembre de 2022, fue detenido en flagrancia y además reconocido por el ofendido en cuanto a que la persona detenida a metros de su vehículo, - en los momentos en que intentaba darse a la fuga - , era quien participó en el delito junto a un tercero, señalando pormenorizadamente la conducta desplegada por éste acusado.-

**DUODECIMO:** Que, el tribunal estima que no concurre respecto del acusado Luis Alvaro Rojas Cáceres, la circunstancia agravante de responsabilidad penal de reincidencia específica, solicitada por el Ministerio Público, contemplada en el artículo 12 N° 16, pues si bien, en su **extracto de**

**filiación y antecedentes** figura una anotación en la causa RIT 2605/2017 del Juzgado de Garantía de Talca, en la cual fue condenado por sentencia de 2 de agosto de 2017, como autor del delito de robo con intimidación consumado a una pena de 5 años de presidio menor en su grado máximo, con libertad vigilada intensiva, cumplida el 30 de agosto de 2022, delito de la misma especie de los que nos ocupan en este juicio, por cuanto en todos se protege el mismo bien jurídico, esto es el derecho de propiedad y la integridad física, mas, para saber si concurre o no la agravante mencionada, es preciso saber la fecha de comisión del delito por el cual ya fue condenado para los efectos del artículo 104 del Código Penal, a fin de verificar si ha transcurrido o no el plazo de prescripción que allí se indica, dato que no fue acompañado por el Ministerio Público, por ende, no es posible tenerla por concurrente.-

### **PENALIDAD**

**DECIMO TERCERO:** Que el sentenciado es responsable de dos delitos por lo que para determinar la pena a imponer es preciso analizar si es más favorable para él hacerlo de acuerdo al artículo 74 del Código Penal, vale decir, sancionarlo por cada uno de los delitos o conforme a lo dispuesto en el artículo 351 inciso 2° del Código Procesal Penal e imponerle una pena única por ambos ilícitos.- En este caso, se trata de dos delitos de la misma especie, pues atentan contra los mismos bienes jurídicos, como son el derecho de propiedad y la salud o vida de una persona. Así, se tiene que la pena del delito de robo calificado es presidio mayor en sus grados medio a máximo, esto es, dos grados de una divisible y dado que no concurren circunstancias modificatorias de responsabilidad penal que considerar, acorde a lo estatuido en la regla 1° del artículo 449 del Código Penal, el tribunal aplicará la pena considerando la extensión del mal causado, el que en la especie, excedió el mínimo considerado por el legislador dadas las circunstancias, porque, luego de ocurrida la apropiación, no era necesario introducir al ofendido en el maletero del vehículo, para trasladarlo al lugar donde fue abandonado, lo que incrementó el temor que sintió y el riesgo para su integridad física, cuando hubiera bastado, que lo trasladaran, yendo ellos como pasajeros, para dejarlo en un lugar alejado, del que era difícil obtener socorro y dar a conocer los hechos. Por ello, el tribunal estima proporcional aplicar una pena de **13 años de presidio mayor en su grado medio, por el delito de robo calificado**.- De otro lado, el delito de robo con intimidación y violencia conlleva una pena de presidio mayor en sus grados mínimo a máximo, vale decir, tres grados de una divisible y no concurriendo circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, acorde a la regla 1° del artículo 449 del Código Penal, el tribunal aplicaría, considerando la extensión del mal causado, según se ha referido, una pena de 7 años de presidio mayor en su grado mínimo.- Respecto al daño patrimonial de este ilícito, la víctima aún lo sufre, ya que todavía no ha podido arreglar los daños con los que resultó el vehículo que le sustrajeron y chocaron, que era su herramienta de trabajo, por lo que la pena propuesta es proporcional al daño causado.-

Así, en este orden de ideas resulta más favorable para el sentenciado imponer la pena acorde a lo dispuesto en el artículo 351 inciso 2° del Código Penal, que trata de la reiteración de delitos de la misma especie, los que, para los efectos de determinar la pena, se deben considerar como un solo delito, por

cuanto al no poder estimarse como un solo delito atendidas las circunstancias del caso, el tribunal aplicará la pena señalada a aquella que, considerada aisladamente, tuviere asignada una pena mayor - en la especie la referida al delito de robo calificado -, que conlleva la pena de presidio mayor en sus grados medio a máximo, aumentada en un grado.- En consecuencia al aumentar en un grado la pena referida, la pena a imponer queda radicada dentro del presidio mayor en su grado máximo, en el quantum que se dirá en la parte resolutive de este fallo, considerando la extensión del mal causado al que se ha hecho referencia precedentemente.-

### **OTRAS CONSIDERACIONES**

**DECIMO CUARTO:** El **extracto de filiación y antecedentes** del acusado Luis Rojas Rojas Cáceres, sólo se tuvo en consideración al momento de determinar la pena para ver si concurrían a su respecto, circunstancias modificatorias de responsabilidad penal.-

**DECIMO QUINTO:** El tribunal no condenará en costas al acusado, en razón de que deberá cumplir la pena privado de libertad, lo que limita las posibilidades de obtener ingresos pecuniarios.-

Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 1, 14 N° 1, 15 N° 1, 18, 21, 24, 25, 26, 28, 50, 432, 433 N° 3, 436, inciso primero y 439 del Código Penal; y artículos 1, 45, 46, 47, 295, 296, 297, 329, 333, 340, 341, 342, 344, 346, 348 y 351 párrafo segundo del Código Procesal Penal, se declara:

1).- Que **SE ABSUELVE** a **SERGIO ANDRES VARGAS CANDIA** de la acusación que lo suponía autor del delito consumado de robo calificado en la persona de J.M.F.A. de especies de su propiedad cometido el 1 de noviembre de 2022, en Maule.-

2).- Que **SE CONDENA** a **LUIS ALVARO ROJAS CÁCERES** como autor del delito consumado de robo calificado en la persona de J.M.F.A., de especies de su propiedad, cometido el día 1 de noviembre de 2022, en la comuna de Maule; y como autor del delito consumado de robo con violencia e intimidación en la persona de E.A.G.H., de especies de su propiedad, perpetrado en Talca, el día 23 de noviembre de 2022, a sufrir una pena **UNICA DE 18 AÑOS** de presidio mayor en su grado máximo, más las penas accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, sin costas, por tener que cumplir la condena privado de libertad.-

Que, atendida la extensión de la pena impuesta al acusado Rojas Cáceres no se le sustituye por ninguna de las modalidades contempladas en la ley 18.216, debiendo ser con cumplimiento efectivo.-

Para el cumplimiento de la pena corporal impuesta al acusado Rojas Cáceres, se le contará desde el día 23 de noviembre de 2022, fecha en la cual fue detenido y desde el día 24 de ese mes y año, ininterrumpidamente, privado de libertad, por encontrarse sometido a la medida cautelar de prisión preventiva, según da cuenta el auto de apertura respectivo, teniendo a la fecha de la sentencia, **249 días** de abono.-

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley N° 19.970 y 40 de su Reglamento, se ordena la determinación de la huella genética del sentenciado, previa toma de muestras biológicas si fuere necesario, la que deberá incluirse en el Registro de Condenados.

Una vez ejecutoriado el presente fallo, dese cumplimiento al artículo 468 del Código Procesal Penal, oficiándose a la Contraloría General de la República, al Servicio de Registro Civil e Identificación y a Gendarmería de Chile.

Póngase al sentenciado a disposición del Juzgado de Garantía de Talca para los efectos del cumplimiento de la pena, oficiese.

Devuélvase al Ministerio Público, en su oportunidad, los elementos de prueba incorporados en la audiencia.-

Redacción de la Juez doña Gretchen Demandes Wolf.-

Regístrese, comuníquese y, en su oportunidad, archívese.

RUC N° 2201110255-0

RIT N° 140-2023

Pronunciado por los Jueces doña María Isabel González Rodríguez, quien presidió la audiencia, don Iván Villarroel Castrillón y doña Gretchen Demandes Wolf.-

